

Asunto: Aprobación del nuevo texto PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO "PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ALICANTE"

Tras la nueva redacción del Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística de Alicante", en la que se cumplimentan los requerimientos y se incluye la documentación que se indican en el Acuerdo de 12 de marzo de 2009 de la Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo sobre el Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística de Alicante", atendiendo la propuesta de la Dirección General de Transportes y Logística, y considerando que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para ello,

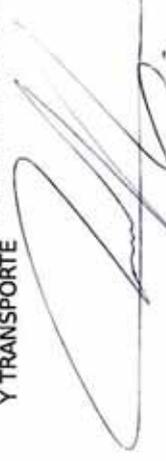
### RESUELVO

Aprobar la nueva redacción, de marzo de 2009, del Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística de Alicante", que incorpora las condiciones y documentación reflejadas en el citado Acuerdo, y deja fuera del ámbito del Plan los accesos viarios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, o en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 17 de marzo de 2009

EL CONSELLER DE INFRAESTRUCTURAS  
Y TRANSPORT



MARIO FLORES LANUZA





# GENERALITAT VALENCIANA

## CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT

# Transports i Logística

## PLAN ESPECIAL

AÑO  
**2009**

EXPTE : \_\_\_\_\_

### PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO "PLATAFORMA LOGÍSTICA ALICANTE"

Carretera :	T.M. :	Provincia de :
	ALICANTE	Alicante

Presupuesti de licitació:  
Presupuesti de licitació:

Data de redacció:  
Fecha de redacció

**MARZO - 2009**

Tomu único

AUTOR DEL PROYECTO : **JAIME PALLAROL SIMÓN**

**Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos**

## Planificació



**INDICE GENERAL**

**MEMORIA**

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- TRAMITACIÓN INFORMACIÓN PÚBLICA
- 3.- PROCEDENCIA DEL PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO
- 4.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS
- 5.- MODO DE GESTIÓN
- 6.- IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA RESERVADA
- 7.- INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PREVISTAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA
- 8.- DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA
- 9.- RELACIÓN CATASTRAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS AFECTADOS
- 10.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
- 11.- ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL A LA RESOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- 12.- ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL AL ACUERDO DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL URBANISMO DE 16 DE FEBRERO DE 2009
- 13.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN ESPECIAL

**ANEXOS A LA MEMORIA**

- ANEXO I DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- ACUERDO DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL URBANISMO, EL 16 DE FEBRERO DE 2009
- OFICIO DE 9 DE MARZO DE 2009, DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA, DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS E INFORME SOBRE EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE ALICANTE, EL 16 DE FEBRERO DE 2009, SOBRE EL EX.PTE. 26/09, PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO "PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ALICANTE" DE FECHA 9 DE MARZO DE 2009
- ANEXO II RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.
- SUELO RÚSTICO
- SUELO URBANO

ANEXO III CUADRO INFORMATIVO SUPERFICIES ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

ANEXO IV VIA PECUARIA VEREDA DEL DESIERTO Y BARRANCO DEL INFIERNO.

ESCRITO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008, LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL, DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

DOCUMENTO "VIA PECUARIA VEREDA DEL DESIERTO Y BARRANCO DEL INFIERNO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR" REMITIDO A LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE CON FECHA 19 DE ENERO DE 2009

ANEXO V AMPLIACIÓN DE SUELO PROPIEDAD DE CEMEX ESPAÑA, S.A.

ESCRITO DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE A CEMEX ESPAÑA S.A DE 5 DE MARZO DE 2009

ESCRITO DE CEMEX ESPAÑA S.A AL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE DE 10 DE MARZO DE 2009

ANEXO VI VARIANTE ACCESO FERROVIARIO

MEMORIA

PLANOS

**PLANOS**

**PLANOS DE INFORMACIÓN**

- I - 1 SITUACIÓN
  - I - 2 ORTOFOTO
  - I - 3 CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO
  - I - 4 DERECHOS AFECTADOS Y USOS EXISTENTES
  - I - 5 CATASTRAL CON IDENTIFICACIÓN PARCELAS AFECTADAS
  - I - 6 SERVIDUMBRES
  - I - 7 SUPERPOSICIÓN DEL SECTOR EN PATRICOVA
  - I - 8 IMAGEN FINAL
- PLANOS DE ORDENACIÓN**
- 0 - 1 DELIMITACIÓN ÁREA DE RESERVA



**MEMORIA**  
**PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO**  
**"PLATAFORMA LOGISTICA DE ALICANTE"**

Marzo 2009



**MEMORIA**

**PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO "PLATAFORMA LOGISTICA DE ALCANTE**

**ÍNDICE**

1.	ANTECEDENTES	1
2.	TRAMITACIÓN INFORMACIÓN PÚBLICA	1
3.	PROCEDENCIA DEL PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO	2
4.	OBJETO Y CARACTERÍSTICAS	3
5.	MODO DE GESTIÓN	3
6.	IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA RESERVADA	3
7.	INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PREVISTAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL AREA DE RESERVA	3
8.	DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA	4
9.	RELACIÓN CATASTRAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS AFECTADOS	5
10.	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	5
11.	ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL A LA RESOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	5
12.	ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL AL ACUERDO DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL URBANISMO DE 16 DE FEBRERO DE 2009	6
13.	DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN ESPECIAL	7



## **1. ANTECEDENTES**

El Plan de Infraestructuras Estratégicas (P.I.E.) de la Comunidad Valenciana, prevé la implantación y potenciación de zonas logísticas en Castellón, Valencia y Alicante, vinculadas a la actividad portuaria y aeroportuaria y con accesos directos a la red ferroviaria y de autovías.

En el caso de Alicante, el hinterland potencial de una nueva zona de actividades logísticas, abarcaría un territorio que supone el 30% del PIB español y en el que reside la mitad de la población activa.

Estas actuaciones que se localizan en las proximidades de puertos y aeropuertos, tienen un tamaño medio del orden de 100 Ha y precisan de un terreno cuya topografía admite explanaciones de un kilómetro con pendiente mínima.

Además, se encuentra actualmente en estudio la localización de una estación ferroviaria de mercancías para dar servicio a la provincia de Alicante, que quedará integrada en la nueva zona de actividades logísticas.

De esta forma, la nueva plataforma logística que se propone en Alicante, será un centro de distribución intermodal dedicado a la logística de la mercancía, que completa la oferta de servicios logísticos del puerto y aeropuerto de Alicante y zonas industriales adyacentes.

La Revisión del Plan General de Alicante expuesta al público el pasado 17 de octubre de 2008, clasifica el área señalada en el Plan Especial de Reserva de Suelo, como "Suelo Urbanizable sin Ordenación Pormenorizada con la denominación UZO – 8 "Sector Plataforma Logística".

El desarrollo de este documento tiene como marco de referencia la Revisión del Plan General de Alicante que considera el Sector destinado a la Plataforma Logística "UZO – 8 en el centro de una importante expansión industrial situada al oeste del casco urbano de Alicante que limita al norte y al oeste con el UZO – 12 "El Portell" y al sur y al este con el UZO – 9 "Ampliación del Pla de la Vallonga", que a su vez limita con el UZO – 11 "Fontcalent", de y el UZO – 10 "Ampliación Las Atalayas".

## **2. TRAMITACIÓN INFORMACIÓN PÚBLICA**

Por resolución de fecha 20 de junio de 2007, y en virtud de las atribuciones delegadas por Orden del Honorable Conseller de Infraestructuras y Transporte, la Dirección General de Transporte acordó someter el Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística de Alicante" (incluyendo los correspondientes Estudio de Impacto Ambiental y de Integración Paisajística) a los trámites de Información Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo

6 y 96 de la Ley Urbanística Valenciana (ley 16/2005 de 30 de diciembre de la Generalidad Valenciana), el artículo 22 del Reglamento para la ejecución de la ley 2/1989 de 3 de mayo de Impacto Ambiental y el artículo 58 del Decreto 120/2006 de 11 de agosto del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

La información pública del Plan Especial de referencia fue anunciada en el DOCV el 12 de julio de 2007, abriéndose un periodo de un mes, que finalizó el 12 de agosto.

Adicionalmente se solicitó informe al respecto a la Dirección General de Obras Públicas de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, Confederación Hidrográfica del Júcar, Ayuntamiento de Alicante y Diputación de Alicante, abriéndose para ello un periodo de dos meses.

De esta forma, con fecha 28 de junio tuvo entrada el Plan Especial de Reserva de Suelo en la Dirección General de Obras Públicas de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, con fecha 29 de junio en la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, con fecha 2 de julio en el Ayuntamiento de Alicante y con fecha 3 de julio en la Diputación Provincial de Alicante.

De esta forma el periodo de consulta a Organismos acabó el 3 de septiembre de 2007.

Paralelamente, con fecha 15 de junio, se remitió al Área de Evaluación Ambiental de la entonces denominada Conselleria de Territorio y Vivienda, documento de Consultas Medioambientales solicitando el establecimiento del procedimiento de Evaluación Medioambiental de la actuación "Plataforma Logística de Alicante".

El proceso de Informe Oficial de Organismos e Información Pública, ha sido resuelto por el Conseller de Infraestructuras y Transporte con fecha 28 de noviembre del 2.007.

El presente documento incluye las modificaciones derivadas de la citada resolución (ver apartado nº 11).

Con fecha 19 de septiembre de 2008, la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, requiere a la Dirección General de Transportes y Logística de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte para que el Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística de Alicante" tenga en cuenta el contenido de los informes emitidos por el Servicio de Gestión Forestal en relación a la Vereda del Desierto y Barranco del Infliemo.

En contestación a este requerimiento se aporta a la Conselleria de Medio Ambiente con fecha 19 de enero de 2009 se remite el documento VIA PECUARIA VEREDA DEL DESIERTO Y BARRANCO DEL INFIERNO EN EL AMBITO DEL SECTOR. En el Anexo IV se incluye copia del escrito de requerimiento y del documento aportado.

Con fecha 16 de Febrero de 2009 la Comisión Informativa de la Comisión Territorial Urbanismo, acuerda "Dejar sobre la mesa el expediente relativo al Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística de Alicante", instando a la Conselleria de Infraestructuras y Transportes a la subsanación de las observaciones contenidas en las consideraciones técnico-jurídica segunda y cuarta". A este acuerdo, se le contestó mediante oficio de 9 de marzo de 2009, del Director General de Transportes y Logística, de la Conselleria de Infraestructura y Transporte, en el que se aportaba Informe emitido por el Servicio de Planificación del que se señala copia en el Anexo I.

El presente documento incluye las modificaciones señaladas en el Informe emitido por el Servicio de Planificación de la Dirección General de Transportes y Logística (ver apartado nº 12)

### **3 PROCEDENCIA DEL PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO**

El presente documento se desarrolla al amparo del artículo 38 de la vigente ley Urbanística Valenciana (LUV) 16/2005 de 30 de diciembre, publicada en el DOGV, número 5.167 de 31 de diciembre del 2.005.

El artículo 38 establece la figura de los Planes Especiales, que en desarrollo, complemento o incluso modificación del planeamiento general y parcial, pueden crear o ampliar reservas de suelo dotacional o definir y proteger las infraestructuras o vías de comunicación entre otros cometidos.

Del mismo modo el artículo 177 del vigente Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, publicado en el DOGV, número 5.264 de 23 de mayo del 2006, establece que podrán formularse Planes Especiales como complemento, desarrollo, mejora o incluso modificación del planeamiento general y parcial que pueden cumplir alguno o los siguientes cometidos:

La reserva de suelo cuando tengan por objeto crear o ampliar reservas de suelo para dotaciones, actuaciones de interés público o patrimonios públicos de suelo.

El artículo 178 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística establece las determinaciones necesarias para el desarrollo de los Planes Especiales de reserva de suelo.

Estos contenidos son:

- ✓ Objeto, características y modo de gestión previsto.
- ✓ Identificación precisa y motivada del ámbito de la reserva.
- ✓ Fases o etapas de ejecución.

Según la vigente legislación urbanística, se redactará un Estudio de Impacto Ambiental y un Estudio de Integración Paisajística que fijarán las medidas correctoras y de integración, necesarias para su ocupación.

#### **4. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS**

El Plan Especial de reserva de suelo Parque Logístico de Alicante, tiene por objeto delimitar un área de reserva para la implantación de una zona de actividades logísticas en la que se integrará la futura Estación Ferroviaria de mercancías de Alicante.

De las diversas alternativas de localización estudiadas en el área metropolitana, se ha seleccionado una superficie del orden de 100 Ha junto a la Serreta entre las instalaciones de CEMEX y el Polígono Industrial del Pla de la Vallonga.

El terreno cuya topografía tiene una pendiente mínima, se encuentra cerca de las instalaciones logísticas del Puerto y Aeropuerto de Alicante y de las zonas industriales de su área metropolitana.

Del total del sector, aproximadamente un 40% de la superficie se reserva para la estación ferroviaria de mercancías e instalaciones anexas, un 30% de la superficie se reserva para dotaciones y el 30% restante de la superficie se reserva para parcelas vinculadas con la actividad logística.

#### **5. MODO DE GESTIÓN**

Tal y como se señala en el art. 177.3 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, a efectos del ejercicio de la potestad expropiatoria, la aprobación de un Plan Especial de reserva comporta la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos.

En esta actuación que es impulsada por la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, el modelo de gestión previsto para la adquisición del suelo es la expropiación, con un plazo máximo de ejecución de seis años.

Este plazo es igual al establecido en el artículo 549 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística que limita a seis años no prorrogables, la duración máxima de la reserva de terrenos (en relación al artículo 261 de la Ley Urbanística Valenciana).

#### **6. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA RESERVADA**

El sector se localiza junto la autopista A-7 entre el Polígono Industrial del Pla de la Vallonga y el nuevo acceso ferroviario de la línea de alta velocidad a Alicante.

Se trata de un área ambientalmente deteriorada afectada por la explotación de canteras y los trazados ferroviarios.

Su distancia al Puerto de Alicante es de 8 Km por carretera y de 6 Km por el actual ramal del ferrocarril. Al Aeropuerto de El Altet su distancia es de 9 Km por carretera y de 8 Km por la futura variante de Agua Amarga del ferrocarril.

Urbanísticamente el sector propuesto da continuidad a las zonas industriales de Atalayas y Pla de la Vallonga hacia San Vicente del Raspeig, rellenando el vacío actualmente existente.

El suelo está clasificado como no urbanizable uso rústico en el vigente Plan General de Alicante.

Puntualmente se afecta un enclave de suelo urbano uso residencial en vivienda unifamiliar aislada y un suelo no urbanizable de protección de cauces situado al norte.

El impacto paisajístico que produce la actuación, es reducido pues la cuenca visual queda delimitada por la elevación de la Serreta. Desde la autovía A-7 y la línea de alta velocidad, el impacto paisajístico es además positivo pues en la actualidad ambas infraestructuras tienen bordes muy deteriorados debido a la actividad extractiva.

Los límites del sector son los siguientes:

- ✓ Norte: Línea ferroviaria de alta velocidad acceso Alicante, Canal de Taibilla y Barranco de las Ovejas.
- ✓ Sur: Actual camino de la Alcoraya y núcleo disperso de viviendas unifamiliares.
- ✓ Este: Autopista A-70.
- ✓ Oeste: Elevaciones de la Sierra de la Serreta.

#### **7. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PREVISTAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA**

En la actualidad existen los siguientes ejes viarios en las proximidades del sector:

- ✓ Autovía A-31 Alicante – Madrid, al sur junto al Polígono Industrial del Pla de la Vallonga.
- ✓ Autovía A-77 Alicante – Ibi, al norte junto al Barrio de Granada y la fábrica de CEMEX situada en San Vicente del Raspeig.
- ✓ Autopista A-70, discurre de norte a sur paralela al sector sin afectar al mismo.
- ✓ Camino de la Alcoraya que discurre de este a oeste al sur de la actuación y comunica el sector con la ciudad de Alicante mediante un paso bajo la autopista A-7 y un puente sobre el Barranco de las Ovejías.
- ✓ Camino de Elche a San Vicente (camino de la cementera) que discurre de norte a sur al este de la actuación y comunica el Camino de la Alcoraya con San Vicente del Raspeig.
- ✓ Camino de la Alcoraya a San Vicente del Raspeig que discurre de norte a sur al oeste de la Serreta y comunica el Pla de la Vallonga con CEMEX y San Vicente del Raspeig.
- ✓ Nuevo acceso a Alicante desde la segunda circunvalación que discurre de este a oeste al norte del sector cruzando los caminos de Elche a San Vicente y Alcoraya San Vicente.

Asimismo existen las siguientes actuaciones previstas:

- ✓ Nueva línea de alta velocidad Madrid – Alicante que discurre de este a oeste al norte del sector con un trazado en terraplén con un túnel en el cruce con la Sierra de la Serreta.
- A partir de este esquema viario se proponen las siguientes actuaciones para mejorar la integración del área de reserva en el área metropolitana:

- ✓ Mejora del camino de Elche a San Vicente del Raspeig en el tramo de este camino afectado por el área perteneciente al Plan Especial de Reserva de Suelo.

A petición de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, la conexión del camino de la Alcoraya con el Pla de la Vallonga y la A-31 Madrid – Alicante, se desarrollará mediante un instrumento de planeamiento diferente del presente Plan Especial.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Planificación de la Dirección General de Transportes y Logística, de la Consejería de Infraestructura y Transporte, en contestación al

acuerdo de la Comisión Informativa de la Comisión Territorial Urbanismo de 16 de Febrero de 2009, se deja el acceso norte fuera del ámbito del Plan, eliminando la mejora del camino de Elche a San Vicente del Raspeig desde el sector hasta el enlace de la Cementera junto al Barrio de Granada y la mejora del enlace de la Cementera mediante la ejecución de una nueva rotonda junto al Barrio de Granada y un nuevo ramal que conectaba el tronco de la autovía A-77 con la citada rotonda, dejando el análisis de nuevas alternativas que mejoren la solución planteada inicialmente para un trámite independiente.

Como se ha indicado, las conexiones viarias del sector con su entorno se dejan fuera del ámbito del Plan Especial y se desarrollarán mediante proyectos y trámites independientes que se ajustarán a las nuevas previsiones del Plan General de Alicante.

Así mismo, durante la aprobación del Plan General de Alicante se concretarán las conexiones ferroviarias. Como Anexo VI se incorpora a la presente memoria estudio informativo de variante ferroviaria para acceso a la estación de mercancías, de una de las posibles soluciones

## **8 DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA**

La ordenación pormenorizada del sector que se desarrolla a partir del presente Plan Especial de reserva de suelo deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ El uso será industrial, logístico y de instalaciones ferroviarias, no siendo admisible el uso residencial.
- ✓ Reservar en la zona este para la implantación de una estación ferroviaria de mercancías e instalaciones complementarias de un mínimo de 100.000 m<sup>2</sup> de suelo.
- ✓ Establecer una zona verde de amortiguación entre el núcleo residencial y la actividad logística.
- ✓ Dar continuidad por el viario al drenaje de la zona existente en el borde norte.
- ✓ Consideración del eje viario de norte a sur para articular la actuación, aprovechando el actual camino de Elche a San Vicente, que será objeto de estudios independientes.
- ✓ Mantener el viario de este a oeste como borde la actuación correspondiente al actual camino de la Alcoraya e integrar la Vereda del Desierto y Barranco del Inflemo.

- ✓ Establecer una zona verde de amortiguación junto a la Serrata Larga al suroeste.
  - ✓ Fijar, donde corresponda la clasificación como SNU protegido el dominio público hidráulico de acuerdo con las observaciones contenidas en Informe del Área de Planificación del Territorio y del Litoral de 7 de enero de 2009 de la Dirección General de Territorio y Paisaje.
  - ✓ De acuerdo con a las observaciones contenidas en el informe del Servicio de Apoyo Técnico de 13 de febrero de 2009, de la Dirección General de Territorio y Paisaje, el Plan Parcial que desarrolle el Plan Especial de Reserva de Suelo fijará en su ordenación pormenorizada los siguientes condicionantes:
    - Determinación de la altura, volumetría y cromatismos posibles de las edificaciones
    - Establecimiento de la relación entre lo construido y lo vacío.
    - Definición de los cerramientos de parcela, minimizando el uso de vallas y estableciendo modelos unitarios.
    - Definición de la señalética.
    - Definición de las limitaciones de la publicidad en las fachadas de las edificaciones.
    - Diseño y localización de las zonas verdes de manera que se establezca un encaje lógico con su entorno, sean elementos vertebradores y no resulten espacios residuales y fragmentados, incidiendo en las franjas de vegetación de separación en los límites.
    - Se deberá minimizar la ocupación de grandes superficies impermeables, promoviendo la utilización de pavimentos permeables en zonas peatonales y aparcamientos.
    - Se deberán concretar las actuaciones que se llevarán a cabo en la restauración de la vía GR-125 a su paso por el límite del sector."
- En los planos de información se desarrolla una propuesta de zonificación como imagen final de la actuación.

## **9. RELACIÓN CATASTRAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS AFECTADOS**

El anejo titulado Relación Catastral de Afectados contiene un listado completo de las parcelas rústicas afectadas, con su correspondiente identificación catastral y clasificación según planeamiento vigente.

Para la identificación de las fincas catastrales afectadas se ha realizado un vuelo a escala 1:1000 exclusivamente para el presente trabajo.

Entre los derechos afectados se encuentran los derivados del cruce por el sector de 2 líneas de alta tensión en el este, y una acequia de Riegos de Levante en el oeste. Asimismo parte del sector se encuentra en el interior de la cuadrícula minera de la Serrata Larga nº 2355 cuya explotación es inviable al sur del nuevo trazado de la línea ferroviaria de alta velocidad de acceso a Alicante. También se afectan una industria de tratamiento de áridos y una industria agropecuaria.

El suelo afectado clasificado como urbano supone 52.267 m<sup>2</sup>, el suelo afectado clasificado como no urbanizable supone 1.241.441 m<sup>2</sup> y el total de suelo afectado asciende a 1.293.708 m<sup>2</sup>.

## **10. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA**

Se ha redactado un Estudio de Impacto Ambiental que integra la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica (Ley 9/2006), para garantizar la viabilidad medioambiental de la actuación.

Se ha realizado un Estudio de Integración Paisajística para garantizar el encaje de la actuación en el medio.

Las medidas correctoras que se establecen en los citados estudios, se incorporarán a los instrumentos de desarrollo del presente Plan Especial: Plan Parcial y Proyectos de Urbanización.

## **11. ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL A LA RESOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Del resultado de la Resolución del trámite de Informe Oficial de Organismos e Información Pública, se han introducido las siguientes modificaciones:

- ✓ En base a la alegación de los residentes del núcleo de viviendas del camino de Aquiles, situado entre el Camino de la Alcoraya y el borde oeste del Camino de

Elche a San Vicente del Raspeig, se excluyen del ámbito de la actuación las citadas viviendas.

La permanencia del núcleo de viviendas junto a la futura Plataforma Logística de Alicante, se considera viable, ya que se encuentra a la entrada sur de las instalaciones, donde previsiblemente se ubicarán las manzanas de uso terciario al servicio del sector. De esta forma se produce un continuo de usos residencial, terciario, residencial en el borde norte del Camino de la Alboraya.

- ✓ En base a la alegación de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, se excluye del Plan Especial la conexión con el Polígono Industrial del Pla de la Vallonga, de forma que la conectividad con la autovía A-31 se desarrolla mediante un instrumento de planeamiento diferente del presente Plan Especial.

- ✓ En base a varias alegaciones, se excluye del ámbito del presente Plan Especial la parte afectada del hito paisajístico de la Serreta Larga.

La exclusión del ámbito del sector de suelo de las viviendas afectadas junto al Camino de la Alcoraya y del hito paisajístico de la Serreta Larga, reduce la superficie del Plan Especial en 70.249 m<sup>2</sup>.

Para compensar esta disminución de superficie se ha ampliado el sector al norte de la línea de Alta Velocidad hasta el trazado del Canal de Tabilla, ocupando un pequeño triángulo de 76.230 m<sup>2</sup>.

La superficie resultante del sector se ha incrementado en 5.981 m<sup>2</sup> hasta el total del 1.293.708 m<sup>2</sup>.

## 12 ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL AL ACUERDO DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL URBANISMO DE 16 DE FEBRERO DE 2009

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Planificación de la Dirección General de Transportes y Logística, de la Consejería de Infraestructura y Transporte, en contestación al acuerdo de la Comisión Informativa de la Comisión Territorial Urbanismo de 16 de Febrero de 2009, se introducen las siguientes modificaciones:

- ✓ Se mantiene el aumento de superficie del Sector correspondiente a la ampliación al norte de la línea de Alta Velocidad hasta el trazado del Canal de Tabilla.

La ampliación supone la inclusión de dos parcelas pertenecientes a CEMEX ESPAÑA S.A.

CEMEX ESPAÑA S.A., ha manifestado que no pone reparo alguno respecto a la modificación producida en la superficie correspondiente al Plan Especial de Plataforma Logística. En el Anexo V, se incluye copia de la comunicación de CEMEX ESPAÑA, S.A. en este sentido.

- ✓ Se deja el acceso norte fuera del ámbito del Plan, lo que supone eliminar la afectación prevista inicialmente al término municipal de San Vicente del Raspeig.

La eliminación de este acceso es consecuencia de la variación de uno de los principales factores que condicionaban el proyecto de acceso norte como es la existencia de una cinta transportadora cuyo trazado es paralelo al camino Elche – San Vicente, puesto que el cese de actividad de la cementera de San Vicente del Raspeig que deja sin uso la cinta transportadora que la unía con la otra fábrica situada en la Serreta, estando previsto su desmantelamiento, lo que permite el análisis de nuevas alternativas que mejoren la solución inicialmente prevista.

- ✓ En el apartado 8 de este documento "Directrices Básicas para la Ordenación Pormenorizada" se recogen las observaciones contenidas en Informe del Área de Planificación del Territorio y del Litoral de 7 de enero de 2009 de la Dirección General de Territorio y Paisaje

El presente documento incorpora como planos de información los siguientes:

Plano I-6. Servidumbres que refleja la información de las diferentes servidumbres que afectan al Sector.

Plano I-7. Patricova que recoge la Superposición de los límites del Sector sobre el plano de la zona del PATRICOVA.

- ✓ Con relación a las observaciones contenidas en el informe del Servicio de Apoyo Técnico de 13 de febrero de 2009, de la Dirección General de Territorio y Paisaje, en el apartado 8 de este documento se reflejan los condicionantes que deberán considerarse en el desarrollo de la Ordenación Pormenorizada.

- ✓ Con relación a las indicaciones contenidas en la Resolución del Director General de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha 31 de marzo de 2008.

Se realizará un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice la incidencia de los todos los desarrollos urbanos e industriales en el

nivel de servicio de las carreteras afectadas y especialmente el funcionamiento de los enlaces en las horas punta, y se recabará informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, así como de demás organismos afectados.

I – 6 SERVIDUMBRES

I – 7 PATRICOVA

I – 8 IMAGEN FINAL

**13. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN ESPECIAL**

- PLANOS DE ORDENACIÓN

- MEMORIA Y ANEJOS

0 – 1 DELIMITACIÓN ÁREA DE RESERVA

MEMORIA

ANEJO I DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Alicante, marzo de 2009

ANEJO II RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

ANEJO III CUADRO INFORMATIVO SUPERFICIES ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Fdo.: Jaime Pallarol Simón  
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

ANEJO IV VIA PECUARIA VEREDA DEL DESIERTO Y BARRANCO DEL INFIERNO.

ANEJO V AMPLIACIÓN DE SUELO PROPIEDAD DE CEMES ESPAÑA, S.A.

ANEJO VI VARIANTE ACCESO FERROVIARIO

- ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (Documento independiente).

- ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA (Documento independiente).

- PLANOS DE INFORMACIÓN

I – 1 SITUACIÓN

I – 2 ORTOFOTO

I – 3 CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

I – 4 DERECHOS AFECTADOS Y USOS EXISTENTES

I – 5 CATASTRAL CON IDENTIFICACIÓN PARCELAS AFECTADAS



**ANEJOS A LA MEMORIA  
PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO  
"PLATAFORMA LOGISTICA DE ALICANTE"**

Marzo 2009



**ANEXOS A LA MEMORIA**

**PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO "PLATAFORMA LOGISTICA DE ALICANTE"**

ANEXO V AMPLIACIÓN DE SUELO PROPIEDAD DE CEMEX ESPAÑA, S.A.  
ESCRITO DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE A CEMEX ESPAÑA S.A DE 5 DE MARZO DE 2009  
ESCRITO DE CEMEX ESPAÑA S.A AL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE DE 10 DE MARZO DE 2009

**ÍNDICE**

ANEXO I	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	ANEXO VI	VARIANTE ACCESO FERROVIARIO
	ACUERDO DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL URBANISMO, EL 16 DE FEBRERO DE 2009		MEMORIA
	OFICIO DE 9 DE MARZO DE 2009, DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA, DE LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS E INFORME SOBRE EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE ALICANTE, EL 16 DE FEBRERO DE 2009, SOBRE EL EXPTE. 26/09, PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO "PLATAFORMA LOGISTICA DE ALICANTE" DE FECHA 9 DE MARZO DE 2009		PLANOS
ANEXO II	RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.		
	SUELO RÚSTICO		
	SUELO URBANO		
ANEXO III	CUADRO INFORMATIVO SUPERFICIES ORDENACIÓN PORMENORIZADA.		
ANEXO IV	VIA PECUARIA VEREDA DEL DESIERTO Y BARRANCO DEL INFIERNO. ESCRITO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008, LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL, DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA DOCUMENTO "VIA PECUARIA VEREDA DEL DESIERTO Y BARRANCO DEL INFIERNO EN EL AMBITO DEL SECTOR" REMITIDO A LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE CON FECHA 19 DE ENERO DE 2009		



**ANEXO I**  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**



**ANEXO I**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ÍNDICE**

1.	OBJETO DEL ANEXO	1
	ACUERDO DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL URBANISMO, DE 16 DE FEBRERO DE 2009	3
	OFICIO DE 9 DE MARZO DE 2009, DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA, DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS E INFORME SOBRE EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE ALICANTE, EL 16 DE FEBRERO DE 2009, SOBRE EL EXPTE. 26/09, PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO "PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ALICANTE" DE FECHA 9 DE MARZO DE 2009	6



## 1. **OBJETO DEL ANEXO**

En el presente anexo se adjunta copia de los siguientes documentos:

- ✓ Acuerdo de la Comisión Informativa de la Comisión Territorial Urbanismo, de 16 de febrero de 2009
- ✓ Oficio de 9 de marzo de 2009, del Director General de Transportes y Logística, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte e informe emitido por el Servicio de Planificación en relación con el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 16 de febrero de 2009.



**ACUERDO DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL  
URBANISMO, DE 16 DE FEBRERO DE 2009**



EVP/08/0508

La Comisión Informativa de la Comisión Territorial Urbanismo, el 16 de Febrero de 2009 adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**“EX.PTE. 26/09. ALCANTE.- PLAN ESPECIAL RESERVA DE SUELO PLATAFORMA LOGISTICA DE ALCANTE**

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Por resolución de fecha 20 de junio de 2007 la Dirección General de Transporte de la Consejería de Infraestructuras y Transporte acordó someter el *Proyecto del Plan Especial de Reserva de Suelo “Plataforma Logística de Alicante”* a información pública durante un mes, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 5554 de fecha 12 de julio de 2007 y en el diario “Información” de 11 de julio de 2007. Adicionalmente se solicitó informe al respecto a la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Infraestructuras y Transporte, Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, Confederación Hidrográfica del Júcar, Ayuntamiento de Alicante y Diputación de Alicante, abriéndose para ello un periodo de dos meses. De esta forma, con fecha 28 de junio tuvo entrada el Plan Especial de Reserva de Suelo en la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Infraestructuras y Transporte, con fecha 29 de junio en la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, con fecha 2 de julio en el Ayuntamiento de Alicante y con fecha 3 de julio en la Diputación Provincial de Alicante. Durante el periodo de exposición pública se presentaron seis escritos de alegaciones. El proceso de informe Oficial de Organismos e Información Pública, ha sido resuelto a propuesta de la Dirección General de Transportes y Logística por el *Conseller de Infraestructuras y Transporte mediante resolución de fecha 28 de noviembre del 2007*, en la que se aprobó provisionalmente el Plan Especial de referencia. Paralelamente, con fecha 15 de junio de 2007, se remitió al Área de Evaluación Ambiental de la entonces Consejería de Territorio y Vivienda, documento de Consultas Medioambientales solicitando el establecimiento del procedimiento de Evaluación Medioambiental de la actuación “Plataforma Logística de Alicante”.

**SEGUNDO.-** La documentación del Plan Especial consta con una parte sin eficacia normativa (memoria) que comprende los distintos antecedentes, documentación descriptiva y justificativa del mismo, y directrices básicas para la ordenación pormenorizada; incorpora tres anejos: relación de bienes y derechos

afectados, cuadro de superficies y variante de acceso ferroviario); por último, se aportan planos de información y planos de ordenación.

**TERCERO.-** El Plan Especial se desarrolla al amparo de lo dispuesto en el artículo 38, d) de la Ley Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y 177 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROG TU) con la finalidad de crear una reserva de suelo dotacional.

Tiene por objeto delimitar un área de reserva para la implantación de una zona de actividades logísticas en la que se integrará la futura estación ferroviaria de mercancías de Alicante. A tal efecto se ha seleccionado una superficie del orden de 100 Ha junto a la Serrera entre las instalaciones de CEMEX y el Polígono Industrial del Pla de la Vallonga.

Urbanísticamente el ámbito propuesto da continuidad a las zonas industriales de Alayzas y Pla de la Vallonga hacia San Vicente del Raspeig.

El suelo afectado, según la modificación habida en el proyecto inicial como resultado del trámite de exposición al público e informes emitidos, alcanza a 1.293.708 m<sup>2</sup> El suelo afectado clasificado como urbano supone 52.267 m<sup>2</sup>, el suelo afectado clasificado como no urbanizable supone 1.241.441 m<sup>2</sup>.

Del total del sector, aproximadamente un 40 % de la superficie se reserva para la estación ferroviaria de mercancías e instalaciones anexas, un 30 % se reserva para usos dotacionales, y el 30 % se reserva para parcelas vinculadas a la actividad logística.

Se prevé como modo de gestión la expropiación (el artículo 177.3 del ROG TU establece que la aprobación de un Plan Especial de reserva comporta la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos.)

Los límites del Sector son los siguientes:

- Norte: Línea Ferroviaria de alta velocidad acceso Alicante, Canal de Taibilla y Barranco de las Ovejas.
- Sur: Actual camino de la Alcoraya y núcleo disperso de viviendas unifamiliares.
- Este: autopista A-70.
- Oeste: Elevaciones de la Sierra de la Serrera.

Del resultado de la Resolución del trámite de Informe Oficial de Organismos e Información Pública, se han introducido las siguientes modificaciones:

En base a la alegación de los residentes del núcleo de viviendas del camino de Aquiles, situado entre el Camino de la Alcoraya y el borde oeste del Camino de Elche a San Vicente del Raspeig, se excluyen del ámbito de la actuación las citadas viviendas. La permanencia del núcleo de viviendas junto a la futura Plataforma Logística de Alicante, se considera viable, ya que se encuentra a la entrada sur de las instalaciones, donde

previiblemente se ubicarán las manzanas de uso terciario al servicio del sector. De esta forma se produce un continuo de usos residencial, terciario, residencial en el borde norte del Camino de la Alcoraya.

En base a la alegación de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, se excluye del Plan Especial la conexión con el Polígono Industrial del Pla de la Vallonga, de forma que la conectividad con la autovía A-31 se desarrollaría mediante un instrumento de planeamiento diferente del presente Plan Especial.

En base a varias alegaciones, se excluye del ámbito del presente Plan Especial la parte afectada del hito paisajístico de la Serraia Larga.

La exclusión del ámbito del sector de suelo de las viviendas afectadas junto al Camino de la Alcoraya y del hito paisajístico de la Serraia Larga, reduce la superficie del Plan Especial en 70.249 m<sup>2</sup>. Para compensar esta disminución de superficie se ha ampliado el sector al norte de la línea de Alta Velocidad hasta el trazado del Canal de Tabilla, ocupando un pequeño triángulo de 76.230 m<sup>2</sup>. La superficie resultante del sector se ha incrementado en 5.981 m<sup>2</sup> hasta el total del 1.293.708 m<sup>2</sup>.

**CUARTO.** Consta en el expediente la emisión de los siguientes informes:

- a) **Ayuntamiento de Alicante.** Informe de 17 de agosto de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que se concluye lo siguiente: " Se considera adecuado el emplazamiento elegido para implantación de la Plataforma Logística de Alicante, en la que se incluye una estación ferroviaria de mercancías, si bien debería estudiarse y cuidar los impactos paisajísticos del trazado ferroviario, especialmente del nuevo ramal al Puerto, así como procurar que este trazado produzca la menor afectación urbanística posible. Debería estudiarse con mayor profundidad las conexiones del Sector a las redes de autovías próximas. Por ello, es de especial importancia que el acceso principal se realice desde el enlace en la A-31 (Autovía Madrid-Alicante) del Polígono de Las Atalayas por el nuevo vial que le une con el Camino de la Alcoraya y a través del nuevo vial de acceso desde la ciudad a las zonas industriales. Debería redelinearse el Sector en función del trazado nuevo vial de acceso desde la ciudad a las zonas industriales y del planeamiento territorial municipal, tanto vigente como futuro, debiéndose excluir el ámbito las conexiones a las redes viarias. Como se ha señalado con anterioridad, en atención a la alegación de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, se excluye del Plan Especial la conexión con el Polígono Industrial del Pla de la Vallonga, de forma que la conectividad con la autovía A-31 se desarrollaría mediante un instrumento de planeamiento diferente del presente Plan Especial
- b) **Ministerio de Fomento. Dirección General de Ferrocarriles.** Informe de 28 de agosto de 2007 en el que se concluye lo siguiente: "Según establece la Ley del Sector Ferroviario, el

Plan Especial de Reserva "Plataforma logística de Alicante" deberá respetar e identificar el Sistema General Ferroviario relacionado con la futura línea de alta velocidad que comprenderá una zona de dominio público, una zona de protección y límites de edificación tal como definidos anteriormente. La variante ferroviaria para dar acceso a la plataforma logística no está contemplada en los planes de desarrollo de la Red Ferroviaria de Interés General, por lo que no está prevista actualmente financiación alguna por parte del Estado para su ejecución. En caso de que finalmente se promueva por parte de la Generalitat Valenciana dicho acceso ferroviario, su régimen jurídico deberá cumplir lo indicado en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley del Sector Ferroviario. Se deberá solicitar informe a la entidad pública empresarial ADIF y conseguir una autorización previa para la realización de conexiones sobre la red existente, para los cruces previstos de nuevas infraestructuras con la futura línea de alta velocidad entre Madrid y el Levante, así como para las demás actuaciones dentro de las zonas de protección. Igualmente, será necesario mantener contactos con la Dirección General de Ferrocarriles según avancen los trabajos del Proyecto Constructivo de la variante Alicante-Torrelano para poder coordinar las actuaciones.

- c) **Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Júcar.** Informe del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 31 de julio de 2007 en el que se manifiesta lo siguiente: Desde el punto de vista del organismo de cuenca, debería tenerse en cuenta el principio rector del Real Decreto Legislativo 1/2002 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para que el plan sea compatible con la gestión pública del agua, la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza, a los efectos que el mismo regula, y fundamentalmente en lo relativo al dominio público hidráulico. Deben quedar a salvo todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Estado en relación con el Dominio Público Hidráulico. Según figura en el estudio de Impacto ambiental, en la zona de estudio se encuentra la Rambla de Rambuchar y su prolongación natural el Barranco de las Ovejas y la rambla del Pepior. Por tanto debe respetarse la zona de servidumbre y de policía de cauces, con el fin de proteger el dominio público hidráulico y el régimen de corrientes según lo dispuesto en el Artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Se deberá estudiar así mismo el régimen de corrientes de aguas pluviales generado como consecuencia del Plan Especial en la zona así como su evacuación. Así mismo la zona de estudio es atravesada por el Canal del Tabilla y el Canal de Riegos de Levante, por tanto

se deberá compatibilizar el plan con los citados canales. Se establecen también distintos factores a tener en cuenta durante la fase de construcción.

d) **Diputación Provincial de Alicante.** Informe de 30 de julio de 2007 del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de carácter favorable.

e) **Servicio Territorial de Medio Ambiente de Alicante.** Informe de 28 de noviembre de 2008 del Técnico de Gestión Forestal indicando que se ha emitido informe en los trámites correspondientes a la evaluación ambiental del proyecto. Dicho informe se refiere al tratamiento de la vía pecuaria existente en el sector. *"El día 19 de enero de 2009 se aporta por la Consellería de Infraestructuras y Transporte documento en el que se definen las determinaciones mínimas que deberán cumplir los documentos que desarrollen la ordenación pormenorizada del sector Plataforma Logística de Alicante en lo relativo al tratamiento de la vía pecuaria "Vereda del desierto" y "Barranco del Infierno" en el ámbito del sector".*

f) **Dirección General de Territorio y Paisaje.** Informe del Área de Planificación del Territorio y del Litoral de 7 de enero de 2009 en el que tras citar como antecedentes la "Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana" e Informe del propio servicio para el Documento de Referencia del Plan General de Alicante, se señala lo siguiente: "3.-El documento, sin perjuicio de la valoración de otras alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, considera positiva la localización propuesta, junto a la Serrera entre las instalaciones de CEMEX (ver acuerdo de suspensión de licencias en DOCV 30/12/08) y el Polígono Industrial del Pla de la Vallonga. 4.-De acuerdo con el PATRICOVA el ámbito de la actuación propuesta linda parcialmente con un tramo de cauce con actuaciones y/o riegos de inundación, por lo que, de acuerdo con el organismo de cuenca correspondiente, deberá clasificarse como SNU protegido el dominio público hidráulico y, en todo caso, conforme al artículo 20 de a Normativa Urbanística, el documento deberá analizar las condiciones de drenaje superficial del territorio, tanto de las aguas caídas en su ámbito de actuación como de las cuencas vertientes que le afectan. Como mínimo, en la documentación informativa se reflejará el dominio público hidráulico, sus zonas de servidumbre y policía, las zonas de riesgo de inundación, así como todos los cauces, zonas de acumulación de aguas y conos de inundación. 5.- Por último, cabe considerar lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), relativo a la cesión de parque público natural, en referencia al artículo 13.6 de la LOTPP. *A este respecto debe indicarse*

que el artículo 13.6. en su apartado g) establece que quedan excluidas de la obligación de tal cesión aquellas reclasificaciones singulares promovidas por la administración pública, sus concesionarios o agentes, que tengan por objeto la implantación de cualquier tipo de equipamiento o actuaciones de interés público y social.

g) **Dirección General de Territorio y Paisaje.** Informe del Servicio de Apoyo Técnico de 13 de febrero de 2009, de carácter favorable, debiendo establecer los condicionantes indicados en el mismo informe para el desarrollo pormenorizado del sector, que son los siguientes:

*"Se deberán fijar una serie de condicionantes para el desarrollo pormenorizado del sector, de forma que se fije la altura, volumetría y cromatismos posibles de las edificaciones, se estructure la relación entre lo construido y lo vacío, y se definan los cerramientos de parcela, minimizando el uso de vallas y estableciendo modelos unitarios. Así mismo habrá que controlar la señalética y restringir la publicidad a la misma fachada de la edificación, así como localizar y diseñar las zonas verdes de manera que se establezca un encaje lógico con su entorno, sean elementos vertebradores y no resulten espacios residuales y fragmentados, incidiendo en las franjas de vegetación de separación en los límites. Se deberá minimizar la ocupación de grandes superficies impermeables, promoviendo la utilización de pavimentos permeables en zonas peatonales y aparcamientos. En especial, se deberán concretar las actuaciones que se llevarán a cabo en la restauración de la vía GR-125 a su paso por el límite del sector."*

Consta que en fecha 11 de diciembre de 2008, desde la Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras y Transportes se recabó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consellería de Cultura y Deporte, al Servicio de Ordenación y Seguridad Minera de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, a la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. En todos los casos sin que hasta la fecha conste la emisión de los informes solicitados, y habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos para ello. No consta tampoco pronunciamiento del órgano ambiental.

Durante la sesión de la Comisión Informativa, la representante del Ministerio de Fomento aporta informe emitido en fecha 29 de abril de 2008 por la Unidad de Carreteras en Alicante del Ministerio de Fomento, en el que se da traslado de Resolución del Director General de Carreteras del Ministerio de Fomento, de fecha 31 de marzo de 2008, del siguiente tenor:

26/09

"Informar desfavorablemente el Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística de Alicante" en lo referente a su afectación a la Red de Carreteras del Estado por las siguientes razones:

1. Se consideraran muy insuficientes las conexiones previstas de la red vial primaria del sector de la futura Zona Logística de Alicante con las principales autopistas de su entorno, así como las actuaciones de mejora a realizar en los actuales caminos de Elche a San Vicente del Raspeig y de la Alcoraya para servir a estas conexiones.
2. Se incluye un nuevo ramal de conexión a la A-77, contraviniendo el art. 4 de la Orden de Accesos de 16 de diciembre de 1997.
3. El nuevo desarrollo urbanístico afecta negativamente a la A-31.  
En cualquier caso se requerirá un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice la incidencia de los desarrollos urbanísticos-industriales en el nivel de servicio de las carreteras afectadas y especialmente el funcionamiento de los enlaces en las horas punta."

#### CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente expediente es creación de una reserva de suelo dotacional al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.d) de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, que prevé como objeto específico de los Planes Especiales la creación o ampliación de reservas de suelo dotacional, en desarrollo, complemento o incluso modificación del planeamiento general.

Desde esta perspectiva puede afirmarse que el objeto del expediente se considera adecuado, y la justificación legal de su formulación resulta conforme con las prescripciones contenidas en la Ley.

**SEGUNDA.-** El procedimiento seguido por la Conselleria de Infraestructuras y Transportes resulta acorde con lo previsto en los artículos 89, 96 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), y concordantes.

No obstante, se advierte que tras la exposición pública se han introducido en el documento variaciones del ámbito inicialmente propuesto, por lo que deberá someterse el documento a nueva información pública a fin de garantizar el derecho a la participación de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados.

Igualmente, y dado que el ámbito del presente Plan Especial afecta a los términos municipales de Alicante y San Vicente del Raspeig, durante la información pública deberá depositarse un ejemplar del documento en ambos Ayuntamientos.

26/09

**TERCERA.-** La documentación se estima, en líneas generales, completa, en función del objeto del Plan Especial, a los efectos del cumplimiento del artículo 76 de la LUV.

**CUARTA.-** Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas en vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalidad.

No obstante, deberán incorporarse a la documentación técnica las observaciones contenidas en Informe del Área de Planificación del Territorio y del Litoral de 7 de enero de 2009, y las contenidas en el informe del Servicio de Apoyo Técnico de 13 de febrero de 2009, ambos de la Dirección General de Territorio y Paisaje de esta Conselleria, así como los pronunciamientos que sean necesarios como consecuencia del acuerdo que deba adoptar el órgano ambiental.

Igualmente deberán subsanarse las indicaciones contenidas en la Resolución del Director General de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha 31 de marzo de 2008, y solicitarse nuevo informe a este órgano.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Informativa de Urbanismo

#### ACUERDA

Dejar sobre la mesa el expediente relativo al Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística de Alicante", instando a la Conselleria de Infraestructuras y Transportes a la subsanación de las observaciones contenidas en las consideraciones técnico-jurídica segunda y cuarta, sin perjuicio de lo que resulte del acuerdo que deba adoptar el órgano ambiental en el seno de la tramitación medioambiental correspondiente.

Alicante, 16 de febrero de 2009

EL SECRETARIO DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO

Fdº: Esther Valls Parres

OFICIO DE 9 DE MARZO DE 2009, DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA, DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS E INFORME SOBRE EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE ALICANTE, EL 16 DE FEBRERO DE 2009, SOBRE EL EXPTE. 26/09, PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO "PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ALICANTE" DE FECHA 9 DE MARZO DE 2009



GENERALITAT VALENCIANA  
CONSSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT

Data - 9 MARÇ 2009

EIXIDA N.º S215  
REGISTRE GENERAL

**Comisión Territorial de Urbanismo  
Alicante**

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT  
Directori General de Transport i Logística

Data 10 MAR 2009

ENTRADA

Expte. 26/09. Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística de Alicante"

Recibida la notificación del Acuerdo de 16 de febrero de 2009 adoptado por la Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo sobre el Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística de Alicante", adjunto remitimos Informe de nuestro Servicio de Planificación, con el objetivo de aclarar los extremos que motivaron dicho Acuerdo y aportar la documentación que en él se requería.

Entendemos que en el Informe queda suficientemente justificada la propuesta de que se apruebe definitivamente el Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística de Alicante", para ir avanzando así en las distintas etapas que deben llevar a la creación de la primera instalación logística de Alicante, fundamental para el desarrollo del Puerto y de los distintos sectores productivos de la ciudad y su entorno, y cuya ubicación es el resultado de severos análisis que nos permiten asegurar que no hay alternativa comparable.

En cualquier caso, rogamos se nos permita estar presentes en la próxima reunión de esa Comisión, para aclarar sin dilaciones cualquier duda que pudiera surgir. Por ello, proponemos que se incorpore a esa sesión el autor del Informe que acompaña al presente escrito.

Valencia, 9 de marzo de 2009

El Director General de Transportes y Logística

Vicente Gomine Redondo



**INFORME SOBRE EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE ALICANTE, EL 16 DE FEBRERO DE 2009, SOBRE EL EXPTE. 26/09, PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO "PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ALICANTE"**

Recibida en el Servicio de Planificación de la Dirección General de Transportes y Logística la notificación del Acuerdo de 16 de febrero de 2009, adoptado por la Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo sobre el Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística de Alicante", pasamos a informar sobre los distintos aspectos que motivaron dicho Acuerdo:

**Afección a nuevas superficies.**

En el apartado segundo de las Consideraciones Técnico Jurídicas señala que "Tras la exposición pública se han introducido en el documento variaciones del ámbito inicialmente propuesto, por lo que deberá someterse el documento a nueva información pública a fin de garantizar el derecho a la participación de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados". Efectivamente, en el Plan Especial, una vez realizado el trámite de exposición pública, se han introducido modificaciones, derivadas de las alegaciones presentadas, que cambian el ámbito del Sector, ampliando su superficie. La nueva superficie coincide con la el Sector Urbanizable sin Ordenación Pormenorizada UZO 8 "Plataforma Logística, definido en la Revisión del Plan General de Alicante, expuesto al público el 17 de octubre de 2008. La ampliación supone la inclusión de parte de las siguientes parcelas:

- ✓ Parcela rústica nº 18 del polígono 43.
- ✓ Parcela rústica nº 36 del polígono 43.

Ambas parcelas pertenecen a CEMEX ESPAÑA S.A. y ambas estaban afectadas parcialmente por la delimitación del sector inicialmente expuesta al público, quedando ahora afectadas en toda su superficie.

CEMEX ESPAÑA S.A., mediante el escrito que acompaña al presente Informe, manifiesta que no pone reparo alguno respecto a la modificación producida en la superficie correspondiente al Plan Especial de Plataforma Logística. Puesto

que se ha dado traslado a CEMEX ESPAÑA S.A. de la afectación que supone a sus bienes la variación de superficie del Plan Especial respecto a la contenida en el documento expuesto al público, entendemos que queda garantizado su derecho a la participación como representante de sus intereses afectados, no siendo necesario, por ello, que el nuevo documento se someta a nueva información pública.

#### **Afección al término municipal de San Vicente del Raspeig.**

Inicialmente, el Plan Especial afectaba a los términos municipales de Alicante y San Vicente del Raspeig. La afectación producida a este último era consecuencia del enlace a la autovía A-77. Con fecha 11 de diciembre de 2008, desde esta Dirección General de Transportes y Logística se recabó Informe al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig sin haber recibido respuesta hasta la fecha.

No obstante, desde que se iniciara la tramitación del Plan Especial, se han producido cambios que, indirectamente, afectan al desarrollo de la Plataforma Logística; en este caso el cierre de la fábrica de cementos que CEMEX ESPAÑA S.A. tiene en el término municipal de San Vicente del Raspeig.

Las dos fábricas de cemento: la situada en la Serreta, en término municipal de Alicante y la situada en el término municipal de San Vicente del Raspeig, están unidas por una cinta transportadora cuyo trazado es paralelo al camino Eliche - San Vicente. La existencia de esta cinta transportadora suponía un condicionante importante a la hora de proyectar el acceso norte a la Plataforma Logística. El cese de actividad de la cementera de San Vicente del Raspeig, deja sin uso la cinta transportadora que la unía con la otra fábrica de cemento, estando previsto su desmantelamiento. Esta variación sobre uno de los principales factores que condicionaban el proyecto de acceso norte, permite el análisis de nuevas alternativas que mejoren la solución inicialmente prevista. Por ello, se propone dejar el acceso norte fuera del ámbito del Plan, lo que supone además eliminar la afectación prevista inicialmente al término municipal de San Vicente del Raspeig.

#### **Observaciones contenidas en Informe del Área de Planificación del Territorio y del Litoral de 7 de enero de 2009 de la Dirección General de Territorio y Paisaje.**

El Informe del Área de Planificación del Territorio y del Litoral de 7 de enero de 2009 señala que considera positiva la localización propuesta, junto a la Serreta entre las instalaciones de CEMEX y el Polígono Industrial del Pla de la Vallonga, si bien, al lindar parcialmente con un tramo de cauce, deberá clasificarse como SNU protegido el dominio público hidráulico y, en todo caso, conforme al artículo 20 de a Normativa Urbanística, el documento deberá analizar las condiciones de drenaje superficial del territorio, tanto de las aguas caldas en su ámbito de actuación como de las cuencas vertientes que le afecten, añadiendo que, en la documentación informativa se reflejará el dominio público hidráulico, sus zonas de servidumbre y policía, las zonas de riesgo de inundación, así como todos los cauces, zonas de acumulación de aguas y conos de inundación.

La Modificación del Plan General de Alicante define el área señalada en el Plan Especial de Reserva de Suelo, como UZO 8 "Sector Plataforma Logística". La denominación "UZO" corresponde a suelos urbanizables sin ordenación pormenorizada, remitiendo ésta al desarrollo de un Plan Parcial.

Tras la aprobación definitiva del Plan Especial de Reserva de Suelo, se llevará a cabo la redacción del Plan Parcial que establezca las condiciones de desarrollo del Sector; será en este documento en el que se realizará la ordenación pormenorizada, fijando, donde corresponda, la clasificación como SNU protegido el dominio público hidráulico.

Con relación a la documentación informativa, acompañan al presente informe los siguientes planos:

- ✓ Plano del Sector con información de las diferentes servidumbres.

- ✓ Superposició de los lmites del Sector sobre el plano de la zona del PATRICOVA.

### **Observaciones contenidas en del Servicio de Apoyo Técnico de 13 de febrero de 2009, de la Dirección General de Territorio y Paisaje.**

Si bien el Informe del Servicio de Apoyo Técnico de 13 de febrero de 2009, es de carácter favorable, señala que para el desarrollo pormenorizado del sector se deberán fijar los siguientes condicionantes:

- ✓ Determinación de la altura, volumetría y cromatismos posibles de las edificaciones
- ✓ Establecimiento de la relación entre lo construido y lo vacío.
- ✓ Definición de los cerramientos de parcela, minimizando el uso de vallas y estableciendo modelos unitarios.
- ✓ Definición de la señalética.
- ✓ Definición de las limitaciones de la publicidad en las fachadas de las edificaciones.
- ✓ Diseño y localización de las zonas verdes de manera que se establezca un encaje lógico con su entorno, sean elementos vertebradores y no resulten espacios residuales y fragmentados, incidiendo en las franjas de vegetación de separación en los lmites.
- ✓ Se deberá minimizar la ocupación de grandes superficies impermeables, promoviendo la utilización de pavimentos permeables en zonas peatonales y aparcamientos.
- ✓ Se deberán concretar las actuaciones que se llevarán a cabo en la restauración de la vía GR-125 a su paso por el limite del sector."

Como se ha señalado en el apartado anterior el Plan Especial de Reserva de Suelo no establece la ordenación pormenorizada del Sector, siendo el Plan Parcial que establece su desarrollo el documento en el que se recogerán los condicionantes a que hace referencia el Informe del Servicio de Apoyo Técnico de 13 de febrero de 2009.

### **Indicaciones contenidas en la Resolución del Director General de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha 31 de marzo de 2008.**

La Plataforma Logística de Alicante es una instalación de interés general del Estado que nace para potenciar el Puerto de Alicante, con el consiguiente beneficio inducido en todos los niveles de la economía española. La actividad comercial vinculada al Puerto de Alicante ha demandado tradicionalmente, espacios para el almacenamiento, la logística y las conexiones con diversos medios de transporte. En esta línea estratégica de potenciar la capacidad logística del puerto, se plantea el desarrollo previsto en el Plan Especial en el entorno de la Serreta, siendo por ello el Puerto el principal beneficiario de esta actuación y por tanto el interés general del Estado, por encima del indudable beneficio que supone este proyecto para la provincia de Alicante.

La ubicación que se ha decidido para la Plataforma Logística ha sido el resultado de un severísimo análisis, y es, sin lugar a dudas, la más adecuada, por su proximidad al Puerto de Alicante y a la Red Ferroviaria del Estado. Esta ubicación ha sido validada por todos los organismos afectados, lo que nos permite afirmar que se ha elegido el punto óptimo en el territorio. El propio Adif, dependiente del Ministerio de Fomento, ha sustituido el terrapién inicialmente previsto por un viaducto para cruce de la línea de Alta Velocidad sobre las futuras instalaciones, con objeto de no impedir su correcto desarrollo.

Con posterioridad a la citada resolución de 31 de marzo, se ha iniciado la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, que confirma esta ubicación, y propone una zona de desarrollo industrial en la zona, de mayor dimensión que la Plataforma Logística, que pasa a ser una parte de la misma. El Sector destinado a la Plataforma Logística denominado UZO - 8 en la revisión del Plan General de Alicante, tiene, de acuerdo con la ficha de gestión una superficie de 1.436.361 m<sup>2</sup> y está situado en el centro de una importante expansión industrial situada al oeste del casco urbano de Alicante, limita al norte y al oeste con el UZO - 12 "El Portell" que tiene una superficie de 1.391.701 m<sup>2</sup> y al sur y al este con el UZO - 9 "Ampliación del Pla de la

Vallonga" que tiene una superficie de 2.230.096 m<sup>2</sup>, que a su vez limita con el UZO - 11 "Fontcalent", de 732.922 m<sup>2</sup> y el UZO - 10 "Ampliación Las Atalayas" de 1.566.595 m<sup>2</sup>, es decir supone tan solo un 19'5 % del nuevo suelo industrial, sin considerar el suelo industrial consolidado correspondiente a los polígonos de Las Atalayas y el Pla de la Vallonga.

La implantación de este área de actividad asegura el futuro de Alicante como plataforma logística intermodal, para ello señala el avance del Plan General: **"La cuestión es llegar a tiempo para asegurar el asentamiento de empresas logísticas y tecnológicas por lo que se tiene que acelerar la creación de suelo industrial..."** "por ello resulta estratégicamente interesante el rápido desarrollo de nuevo suelo industrial, para evitar otro efecto indeseable que ha marcado la oferta de suelo industrial en Alicante, como es la fuerte competencia por el suelo entablada por otros usos: residencial y terciario". El Plan Especial de reserva de suelo pretende facilitar el proceso para cumplir con el objetivo del "rápido desarrollo", en este sentido este Plan no "ordena", sino que permite el inicio del complejo trámite de la expropiación de los terrenos, de tal modo que el proceso de expropiación se superponga con el desarrollo del Plan Parcial en el que se fijará de manera pormenorizada la ordenación del Sector.

Es por ello que no debe tenerse en cuenta la resolución en relación con la Plataforma Logística, ya que el ámbito al que afecta es de mayor rango y el problema de accesos por carretera no está sólo relacionado con esta instalación, sino con el resultado global del Plan General.

Nos hallamos en la misma circunstancia en cuanto a un posible estudio del tráfico generado por la Plataforma Logística, que será sólo una parte del total. El informe de la Unidad de Carreteras en Alicante del Ministerio de Fomento señala que: **"En cualquier caso se requerirá un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice la incidencia de los desarrollos urbanísticos-industriales en el nivel de servicio de las carreteras afectadas y especialmente el funcionamiento de los enlaces en las horas punta"**, efectivamente, el análisis de los accesos a la Plataforma Logística, no deben considerarse de manera aislada sino que debe considerarse el conjunto el futuro industrial de la zona, máxime cuando, en esta fase del proceso, se carece de una ordenación

detaillada que permita realizar un diagnóstico del tráfico generado lo suficientemente fiable.

Con todo lo anteriormente expuesto y la documentación que se adjunta, este Servicio entiende que quedan totalmente subsanadas y aclaradas las observaciones del Acuerdo de 16 de febrero de 2009 de la Comisión Informativa, y suficientemente justificada la propuesta de que se apruebe definitivamente el Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística de Alicante".

Valencia, 9 de marzo de 2009

El Jefe del Servicio de Planificación



Jaime Pallarol Simón

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**



**ANEXO II**

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

	<b><u>ÍNDICE</u></b>
<b>1. OBJETO DEL ANEXO</b>	<b>1</b>
<b>1.1- SUELO RÚSTICO</b>	<b>3</b>
<b>1.2.- SUELO URBANO</b>	<b>11</b>



**1. OBJETO DEL ANEXO**

Se adjunta la relación de bienes y derechos afectados por la actuación distinguiendo si el suelo está clasificado como suelo rústico o urbano.



**1.1. SUELO RÚSTICO**



ANEXO II - RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº ORDEN	MUN	POL	PAR	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERF PARC	SUPERF EXPROP	DNI/CI	APellidos y nombre titular catastral/representante	Domicilio de notificación	Domicilio fiscal
1	900	43	18	03900A043000180000OW	208544	179624	A46004214	CEMEX ESPAÑA S.A.	CL HERNANDEZ TEJADA 1 MADRID (MADRID)	CL HERNANDEZ TEJADA 1 MADRID (MADRID)
2	900	43	19	03900A043000190000OA	11759	11418	A03064367	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS DE LEVANTE, SA	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE)
3	900	43	20	03900A043000200000OH	4356	4236	*0013410	SANCHO GISBERT JUANLUIS	CL PROLONGACIÓN ALFREDO HDEZ 20 LA LAGUNA (TENERIFE)	CL PROLONGACIÓN ALFREDO HDEZ 20 LA LAGUNA (TENERIFE)
4	900	43	21	03900A043000210000OW	239	292	21286443N	LLEDO ORTS AGUSTIN	UR SALAFRANCA 7 0 SANT JOAN DALACANT (ALICANTE)	UR SALAFRANCA 7 SANT JOAN DALACANT (ALICANTE)
5	900	43	22	03900A043000220000OA	1535	601	21286443N	LLEDO ORTS AGUSTIN	UR SALAFRANCA 7 0 SANT JOAN DALACANT (ALICANTE)	UR SALAFRANCA 7 SANT JOAN DALACANT (ALICANTE)
6	900	43	24	03900A043000240000OY	5078	4796	21286443N	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS DE LEVANTE, SA	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE)
7	900	43	25	03900A043000250000OG	3067	3151	19064706Y	SANCHO GISBERT JUANLUIS	CL PROLONGACIÓN ALFREDO HDEZ 20 LA LAGUNA (TENERIFE)	CL PROLONGACIÓN ALFREDO HDEZ 20 LA LAGUNA (TENERIFE)
8	900	43	26	03900A043000260000OQ	3570	3059	*0810829	GARCIA PASTOR ROSA POLICARPIO TORRES JOSE	PD POL 43 PARCELA 26 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE) AV BENIFAIO 31 QUARTELL (VALENCIA)	PD POL 43 PARCELA 26 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE) AV BENIFAIO 31 QUARTELL (VALENCIA)
9	900	43	27	03900A043000270000OP	3326	3407	A030643675	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS DE LEVANTE, SA	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE)
10	900	43	28	03900A043000280000OL	1811	1376	*0810829	GARCIA PASTOR ROSA POLICARPIO TORRES JOSE	PD POL 43 PARCELA 28 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE) AV BENIFAIO 31 QUARTELL (VALENCIA)	PD POL 43 PARCELA 26 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE) AV BENIFAIO 31 QUARTELL (VALENCIA)
11	900	43	29	03900A043000290000OT	3885	5046	21513997G	MARTINEZ JIMENEZ FRANCISCO RAUL	CL ELENA DE TROYA 11 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL ELENA DE TROYA 11 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE)
12	900	43	30	03900A043000300000OP	53752	55047	A03064367	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS DE LEVANTE, SA	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE)
13	900	43	31	03900A043000310000OL	15041	15330	A46004214	CEMEX ESPAÑA S.A.	CL HERNANDEZ TEJADA 1 MADRID (MADRID)	CL HERNANDEZ TEJADA 1 MADRID (MADRID)

ANEXO II - RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

14	900	43	32	03900A0430003200000T	6436	6236	19064706Y	SANCHO GIBBERT JUAN LUIS	CL PROLONGACION ALFREDO HDEZ 20 LA LAGUNA (S.C. TENERIFE)	CL PROLONGACION ALFREDO HDEZ 20 LA LAGUNA (S.C. TENERIFE)
15	900	43	33	03900A04300033000000F	8343	7781	21223482W 07574833J	ARMINIÑAN DE LA VIÑA MARIA TERESA ARMINIÑAN VIÑA MARIA SOL	CL LOPEZ DE HOYOS 11 P/I/O2 P/IZ MADRID (MADRID) CL ARCIPRESTE HITTA 3 PL2 PT1 MADRID (MADRID)	CL LOPEZ DE HOYOS 11 P/I/O2 P/IZ MADRID (MADRID) CL ARCIPRESTE HITTA 3 PL2 PT1 MADRID (MADRID)
16	900	43	34	03900A04300034000000M	11472	8971	21223482W 07574833J	ARMINIÑAN DE LA VIÑA MARIA TERESA ARMINIÑAN VIÑA MARIA SOL	CL LOPEZ DE HOYOS 11 P/I/O2 P/IZ MADRID (MADRID) CL ARCIPRESTE HITTA 3 PL2 PT1 MADRID (MADRID)	CL LOPEZ DE HOYOS 11 P/I/O2 P/IZ MADRID (MADRID) CL ARCIPRESTE HITTA 3 PL2 PT1 MADRID (MADRID)
17	900	43	35	03900A04300035000000O	25690	15247	21223482W 07574833J	ARMINIÑAN DE LA VIÑA MARIA TERESA ARMINIÑAN VIÑA MARIA SOL	CL LOPEZ DE HOYOS 11 P/I/O2 P/IZ MADRID (MADRID) CL ARCIPRESTE HITTA 3 PL2 PT1 MADRID (MADRID)	CL LOPEZ DE HOYOS 11 P/I/O2 P/IZ MADRID (MADRID) CL ARCIPRESTE HITTA 3 PL2 PT1 MADRID (MADRID)
18	900	43	36	03900A04300036000000K	16844	167	21223482W 07574833J	ARMINIÑAN DE LA VIÑA MARIA TERESA ARMINIÑAN VIÑA MARIA SOL	CL LOPEZ DE HOYOS 11 P/I/O2 P/IZ MADRID (MADRID) CL ARCIPRESTE HITTA 3 PL2 PT1 MADRID (MADRID)	CL LOPEZ DE HOYOS 11 P/I/O2 P/IZ MADRID (MADRID) CL ARCIPRESTE HITTA 3 PL2 PT1 MADRID (MADRID)
19	900	43	37	03900A04300037000000R	86096	87809	21223482W 07574833J	ARMINIÑAN DE LA VIÑA MARIA TERESA ARMINIÑAN VIÑA MARIA SOL	CL LOPEZ DE HOYOS 11 P/I/O2 P/IZ MADRID (MADRID) CL ARCIPRESTE HITTA 3 PL2 PT1 MADRID (MADRID)	CL LOPEZ DE HOYOS 11 P/I/O2 P/IZ MADRID (MADRID) CL ARCIPRESTE HITTA 3 PL2 PT1 MADRID (MADRID)
20	900	43	38	03900A04300038000000D	58174	56031	A03064367	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS DE LEVANTE, SA	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE)
21	900	43	39	03900A04300039000000X	18765	17923	A03064367	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS DE LEVANTE, SA	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTANTE/ALACANT (ALICANTE)
22	--	43	46	----	----	15	----	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
23	900	43	47	03900A04300047000000Z	487	544	*00036042	QUESADA PASTOR JUAN ANDRES	CL ANTARES 29 PL.3 PT.C ALCANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL ANTARES 29 PL.3 PT.C ALCANTE/ALACANT (ALICANTE)
24	900	43	48	03900A04300048000000U	1497	917	21278672S	CATALA TORREGROSA FERNANDO	CL ECHEGARAY 10 P/I01 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	CL ECHEGARAY 10 P/I01 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

ANEXO II - RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

25	900	43	49	03900A0430004900000H	765	918	21278672S	CATALA TORREGROSA FERNANDO	CL ECHEGARAY 10 P/01 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	CL ECHEGARAY 10 P/01 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)
26	900	43	50	03900A0430005000000Z	9169	1819	A03064367	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS DE LEVANTE, SA	CL REYES CATÓLICOS 31 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL REYES CATÓLICOS 31 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
27	900	43	59	03900A0430005900000P	2323	1908	21266905R	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO	CL MURCIA 3 E/1 P/01 P/DR ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL MURCIA 3 E/1 P/01 P/DR ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
28	900	43	60	03900A0430006000000G	4611	5180	21182114B	DE LAMA MAYOR GREGORIO	MN MUNICIPIO 0 0 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL PINO LLANO DEL ESPARTAL 10 E/1 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
29	900	43	61	03900A0430006100000Q	7986	8397	A03064367	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS DE LEVANTE, SA	CL REYES CATÓLICOS 31 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL REYES CATÓLICOS 31 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
30	900	43	62	03900A0430006200000P	17679	18923	*00012559	BULANOS MORENO ENRIQUE	UR SERRETA FONTCALENT 0 0 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	UR SERRETA FONTCALENT 0 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
31	900	43	63	03900A0430006300000L	27234	30028	*00012982	LOPEZ SANCHEZ JUAN ANDRES	AV CONDE LUMIARES 3 PL.AT PT.A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	AV CONDE LUMIARES 3 PL.AT PT.A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
32	900	43	64	03900A0430006400000T	9290	9308	05040612R	SANCHO GISBERT JUAN LUIS	CL PROLONGACION ALFREDO HDEZ 20 LA LAGUNA (S.C. TENERIFE)	CL PROLONGACION ALFREDO HDEZ 20 LA LAGUNA (S.C. TENERIFE)
33	---	43	65	---	---	1972	---	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
34	---	43	66	---	---	500	---	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
35	---	43	67	---	---	1322	---	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
36	---	43	68	---	---	331	---	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
37	---	43	69	---	---	618	---	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
38	---	43	70	---	---	812	---	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
39	---	43	71-72	---	---	2349	---	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
40	900	43	73	03900A0430007300000D	18927	14071	07574833J	ARMIÑAN VINA MARIA SOL	CL ARCIPRESTE HITTA 30 MADRID (MADRID)	CL ARCIPRESTE HITTA 3 P/02 PT.1 MADRID (MADRID)
41	900	43	74	03900A0430007400000X	4529	3852	A03064367	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS DE LEVANTE, SA	CL REYES CATÓLICOS 31 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL REYES CATÓLICOS 31 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)

ANEXO II - RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

42	900	43	77	03900A0430007700000E	2814	311	21398004T	CATALA SOGORB ANDRES CARLOS	AV LIBERTAD 20 PI/03 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	AV LIBERTAD 20 PI/02 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)
							21447625X	CATALA SOGORB MARIA JOSEFA	CL DENIA BUNGALOW 17 8 PT17 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	CL DENIA BUNGALOW 17 8 PT17 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)
43	900	43	78	03900A0430007800000S	2814	259	21323489M	CATALA TORREGROSA REMEDIOS	CL BENITO PEREZ GALDOS 13 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	CL BENITO PEREZ GALDOS 13 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)
44	900	43	3	03900A04300004300000C	1740979	2886	A46004214	CEMEX ESPAÑA S.A.	CL HERMANDEZ TEJADA 1 MADRID (MADRID)	CL HERMANDEZ TEJADA 1 MADRID (MADRID)
45	900	42	43	03900A0420004300000CH	242489	2662	A03455854	MAXARA S.A.	CL PINTOR AGRASOT 6 PI/+1 P/I ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL PINTOR AGRASOT 6 EIAT P/I ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
46	900	42	44	03900A0420004400000CW	17433	1559	21345881H	LILLO FERRANDIZ VICENTE	CL VIRGEN DE AFRICA 6 PI/01 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL VIRGEN DE AFRICA 6 PI/01 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
47	900	42	45	03900A042D004500000A	10219	5385	21389749W	SIRVENT BROTONS JUAN A	CL MEXICO 30 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL MEXICO 30 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
							21433767K	SIRVENT BROTONS ROBERTO ROMAN	CL CASTOR 36 P.L:2 PT:A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL CASTOR 36 P.L:2 PT:A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
48	900	42	48	03900A0420004800000CG	137294	15773	A03064367	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS DE LEVANTE, SA	CL REYES CATOLICOS 31 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL REYES CATOLICOS 31 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
49	900	42	49	03900A042D004900000CQ	8010	2072	21186690X	TORMO SAHAGUN TOMAS	CL AGAMENON LA SERRETA 26 PI/BU ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL AGAMENON LA SERRETA 26 PI/BU ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
50	900	42	50	03900A0420005000000OY	6389	1311	21411605P	HIDALGO CARRATALA REMEDIOS ANTONIA	CL HERMANOS MU OZ 18 PI/01 P/DE ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL HERMANOS MU OZ 18 PI/01 P/DE ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
51	900	42	51	03900A0420005100000OG	37273	5459	*00279407	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 4 DELA LEY 33/2003	CL REYES CATOLICOS 39 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL REYES CATOLICOS 39 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
52	900	42	52	03900A0420005200000OQ	17888	514	21511000C	HERNANDEZ AL CARAZ ADRIANA	CL SAN NICOLAS DE BARI TORRE P.L:3 PT: A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL SAN NICOLAS DE BARI TORRE P.L:3 PT: A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
							53236400W	HERNANDEZ ALCARAZ NURIA MARIA	CL MEDICO VICENTE REYES 19 ES:2 P.L:7 PT:E ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL MEDICO VICENTE REYES 19 ES:2 P.L:7 PT:E ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
							53236400W	HERNANDEZ AL CARAZ LARA	CL CIUDAD DE BARI 6 ES:C P.L:3 PT:A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL CIUDAD DE BARI 6 ES:C P.L:3 PT:A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
53	900	42	53	03900A0420005300000OP	3890	392	21375199B	MANZANARO CHACOPINO DOLORES	CL VILLAVIEJA 8 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL VILLAVIEJA 8 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)

ANEXO II - RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

54	900	44	121	03900A044001210000OZ	40968	38663	21526861B	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS DE LEVANTE. SA	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTE/ALACANT (ALICANTE)
55	900	44	122	03900A044001220000OU	8913	8333	*00013026	MARLO RUIZ FRANCISCA	MN MUNICIPIO ALCANTE/ALACANT (ALICANTE)	MN MUNICIPIO ALCANTE/ALACANT (ALICANTE)
56	900	44	123	03900A044001230000OH	10841	9803	*00013026	MARLO RUIZ FRANCISCA	MN MUNICIPIO ALCANTE/ALACANT (ALICANTE)	MN MUNICIPIO ALCANTE/ALACANT (ALICANTE)
57	900	44	124	03900A044001240000OW	6269	5916	21208666J	FUENTES SEGURA RAMON	CL MIGUEL HERNANDEZ 49 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	CL MIGUEL HERNANDEZ 49 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)
58	900	44	125	03900A044001250000OA	9148	8524	21208666J	FUENTES SEGURA RAMON	CL MIGUEL HERNANDEZ 49 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	CL MIGUEL HERNANDEZ 49 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)
59	900	44	126	03900A044001260000OB	17580	18521	21199566L	FUENTES SEGURA VICENTE	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 51 PI/BU SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 51 PI/BU SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)
60	900	44	127	03900A044001270000OY	127197	126597	21223482W	ARMIÑAN DE LA VIÑA MARIA TERESA	CL LOPEZ DE HOYOS 11 PI/02 PIZ MADRID (MADRID)	CL LOPEZ DE HOYOS 11 PI/02 PIZ MADRID (MADRID)
61	900	44	128	03900A044001280000OG	12501	14444	A46004214	CENEX ESPAÑA S.A.	CL HERNANDEZ TELADA 1 MADRID (MADRID)	CL HERNANDEZ TELADA 1 MADRID (MADRID)
62	900	44	129	03900A044001290000OQ	86073	87430	21223482W	ARMIÑAN DE LA VIÑA MARIA TERESA	CL LOPEZ DE HOYOS 11 PI/02 PIZ MADRID (MADRID)	CL LOPEZ DE HOYOS 11 PI/02 PIZ MADRID (MADRID)
63	900	44	130	03900A044001300000OY	39421	40725	B03467271	EXCAVACIONES ALCANTE S.L.	CL ARCIPRESTE HITTA 3 PL.2 PT.1 MADRID (MADRID)	CL ARCIPRESTE HITTA 3 PL.2 PT.1 MADRID (MADRID)
64	900	44	131	03900A044001310000OG	18461	18080	21908885M	PEREZ CASES JUAN	CL FERNANDO MADROÑAL 10 E/1 PI/01 PI/01 ALCANTE/ALACANT (ALICANTE)	CL FERNANDO MADROÑAL 10 E/1 PI/01 PI/01 ALCANTE/ALACANT (ALICANTE)
							21908858R	LORENZO BERRENGUER ANTONIA	PZ NUEVA 4 ES:0 ALCANTE/ALACANT (ALICANTE)	PZ NUEVA 4 ES:0 ALCANTE/ALACANT (ALICANTE)



**1.2.- SUELO URBANO**



ANEXO II - RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº ORDEN	MUN	POL	MANZANA	PAR	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERF PARC	SUPERF EXPROP	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE TITULAR CATASTRAL/REPRESENTANTE	DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN	DOMICILIO FISCAL
1	900	042	41863	03	4186303YH1448E0001EZ	---	1704	B53661765	GENERAL DE ESTRUCTURAS Y FERRALLAS SL	AV ALFONSO X EL SABIO 9 PL.2 PT. DR ALCANTE/ALCANT (ALICANTE)	AV ALFONSO X EL SABIO 9 PL.2 PT. DR ALCANTE/ALCANT (ALICANTE)
2	900	042	41863	02	4186305YH1448E0001ZZ	---	1268	21468313K	MARTINEZ SOLER JESUS MIGUEL	CL CAPRICORNIO 7 MUTXAMEL (ALICANTE)	CL JUAN BAUTISTA LLORCA 3 VILLAFRANQUEZA (ALICANTE)
3	900	042	41863	01	4186301YH1448E0001LZ	---	2812	*00003841	FUENTES GONZALEZ ANTONIO	BO MONTOYOS 20 C E/1 PI/01 P/01 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	CL MONTOYOS 20 C SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)
4	900	042	41881	01	4188101YH1448G0001PH	---	682	*00003841	FUENTES GONZALEZ ANTONIO	BO MONTOYOS 20 C E/1 PI/01 P/01 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	CL MONTOYOS 20 C SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)
5	900	042	39875	02	3987502YH1438H0001XZ	---	6543	*00003841	FUENTES GONZALEZ ANTONIO	CL MONTOYOS 20 C SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	CL MONTOYOS 20 C SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)
6	900	042	39875	01	3987501YH1438H0001DZ	---	1283	21261591T	FUENTES AZNAR FRANCISCA	BO MONTOYOS 109 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	BO MONTOYOS 20 C SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)
7	900	042	39883	01	3988301YH1438H0001PZ	---	2100	*00003841	FUENTES GONZALEZ ANTONIO	CL MONTOYOS 20 C SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	CL MONTOYOS 20 C SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)
10	900	043	40892	01	4089201YH1448G0001RH	---	13273	A46004214	CEMEX ESPAÑA SA	CL HERNANDEZ TEJADA 1 MADRID (MADRID)	CL HERNANDEZ TEJADA 1 MADRID (MADRID)
11	900	043	41891	03	4189103YH1448G0001PH	---	2470	A46004214	CEMEX ESPAÑA SA	CL HERNANDEZ TEJADA 1 MADRID (MADRID)	CL HERNANDEZ TEJADA 1 MADRID (MADRID)
12	900	043	41891	04	4189104YH1448G0001LH	---	8301	21266908R	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO	CL MURCIA 3 E/1 PI/01 P/DR ALCANTE/ALCANT (ALICANTE)	CL MURCIA 3 E/1 PI/01 P/DR ALCANTE/ALCANT (ALICANTE)
13	900	043	41891	05	4189105YH1448G0001TH	---	2243	21278413D	GARCIA VILAPLANA JOSE ANTONIO	CL ALCALDE J LUIS LASSALETTA 2 E/3 PI/01 P/IF ALCANTE/ALCANT (ALICANTE)	CL ALCALDE J LUIS LASSALETTA 2 E/3 PI/01 P/IF ALCANTE/ALCANT (ALICANTE)
14	900	043	41891	01	4189101YH1448G0001GH	---	924	A03064367	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS DE LEVANTE SA	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTE/ALCANT (ALICANTE)	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTE/ALCANT (ALICANTE)
15	900	043	42883	02	4288302YH1448G0001LH	---	2755	21382478E	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS DE LEVANTE SA	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTE/ALCANT (ALICANTE)	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTE/ALCANT (ALICANTE)
16	900	043	42883	01	4288301YH1448G0001PH	---	4900	A03064367	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS DE LEVANTE SA	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTE/ALCANT (ALICANTE)	CL REYES CATÓLICOS 31 ALCANTE/ALCANT (ALICANTE)



**ANEXO III**  
**CUADRO INFORMATIVO SUPERFICIES**  
**ORDENACION PORMENORIZADA**



**ANEXO III**

**CUADRO INFORMATIVO SUPERFICIES ORDENACIÓN PORMENORIZADA**

**ÍNDICE**

1.	OBJETO DEL ANEXO	1
2.	CUADRO INFORMATIVO SUPERFICIES ORDENACIÓN PORMENORIZADA	3



**1. OBJETO DEL ANEXO**

Se adjunta un cuadro con las superficies resultantes de la ordenación pormenorizada propuesta en el Plan Especial.



**2. CUADRO INFORMATIVO SUPERFICIES ORDENACION PORMENORIZADA**

-	Parcelas logísticas:		
	L1.....	54.011 m <sup>2</sup>	
	L2.....	40.890 m <sup>2</sup>	
	L3.....	44.753 m <sup>2</sup>	
	L4.....	30.934 m <sup>2</sup>	
	L5.....	36.502 m <sup>2</sup>	
	L6.....	27.340 m <sup>2</sup>	
	L7.....	33.243 m <sup>2</sup>	
	L8.....	15.934 m <sup>2</sup>	
	L9.....	27.981 m <sup>2</sup>	
	L10.....	24.293 m <sup>2</sup>	
	L11.....	25.561 m <sup>2</sup>	
	L12.....	54.173 m <sup>2</sup>	
	<b>Total.....</b>	<b>415.615 m<sup>2</sup></b>	
-	Reserva Estación mercancías (no computable):		
	<b>Total.....</b>	<b>451.506 m<sup>2</sup></b>	
-	Red viaria primaria:		
	Viario estructural sector .....	115.448 m <sup>2</sup>	
	Banda protección A-7 (no computable) .....	94.585 m <sup>2</sup>	
	<b>Total.....</b>	<b>210.033 m<sup>2</sup></b>	
-	Red viaria secundaria .....	104.803 m <sup>2</sup>	
	Aparcamiento .....	8.114 m <sup>2</sup>	
	Tratamiento borde LAV .....	8.680 m <sup>2</sup>	
	<b>Total.....</b>	<b>121.597 m<sup>2</sup></b>	
-	Infraestructuras hidráulicas (no computable):		
	<b>Total.....</b>	<b>23.862 m<sup>2</sup></b>	
-	Zona verde:		
	JLS.....	71.095 m <sup>2</sup>	
	<b>Total .....</b>	<b>71.095 m<sup>2</sup> ≥ 10% 710.949 m<sup>2</sup></b>	
	<b>TOTAL SECTOR.....</b>	<b>1.293.708 m<sup>2</sup></b>	
	<b>TOTAL SUPERFICIE COMPUTABLE.....</b>	<b>710.949 m<sup>2</sup></b>	



**ANEXO IV**  
**VIA PECUARIA VEREDA DEL DESIERTO Y**  
**BARRANCO DEL INFIERNO**



**ANEXO IV**

**VIA PECUARIA VEREDA DEL DESIERTO Y BARRANCO DEL INFIERNO**

**ÍNDICE**

1.	OBJETO DEL ANEXO	1
	ESCRITO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008, LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA	3
	DOCUMENTO “VIA PECUARIA VEREDA DEL DESIERTO Y BARRANCO DEL INFIERNO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR” REMITIDO A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE CON FECHA 19 DE ENERO DE 2009	6



**1. OBJETO DEL ANEXO**

En el presente anexo se adjunta copia del escrito de fecha 19 de septiembre de 2008, la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por el que se requiere a la Dirección General de Transportes y Logística de la Consejería de Infraestructuras y Transporte para que el Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística de Alicante" tenga en cuenta el contenido de los informes emitidos por el Servicio de Gestión Forestal en relación a la Vereda del Desierto y Barranco del Infierno y del documento VIA PECUARIA VEREDA DEL DESIERTO Y BARRANCO DEL INFIERNO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR remitido a la Consejería de Medio Ambiente con fecha 19 de enero de 2009 en contestación a este requerimiento.



ESCRITO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008, LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA





REGISTRAR GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT AIGUA, URBANISME I HABITATGE  
SERVEI DE REGISTRE DE LA GENERALITAT VALENCIANA  
REGISTRAR GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA  
C/ FRANCESC CURBELLÀ, 7 - 46011 VALÈNCIA  
TELÈFON 96 197 35 00

Data 23 SET 2008 Data 19 SET 2008  
ENTRADA N.º 2976 SALIDA 34000  
REGISTRE GENERAL

DIRECCIÓ GENERAL GESTIÓ DEL MEDI NATURAL  
Requeriment de Documentació  
AFO  
NIR Expt. 304/2007-A/A

DIRECCIÓ GENERAL DE TRANSPORTES I LOGÍSTICA  
DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURES I TRANSPORTES

Avda Blasco Ibáñez, 50  
46010 Valencia

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En relación con el proyecto de **PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO "PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ALCANTANTE"**, promovido por el GTP ( Ente Gestor de la Red de Transportes y Puertos de la Generalitat Valenciana ) con número de expediente 304/2007-A/A, y siendo los antecedentes de tramitación los siguientes:

1. Con fecha de 22 de Mayo de 2008 se remite al Servicio de Gestión Forestal de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a través de Nota de Régimen Interno, solicitud de **Informe sobre la Vereda del Desierto y Barranco del Inferno**, ya que el proyecto anteriormente citado afecta a la misma. ( Recibido el 29 de Mayo de 2008 en el Servicio de Gestión Forestal)
2. Con fecha de 10 de Junio de 2008 se remite a la Sección Forestal de la Dirección Territorial de la Conselleria de MAAUV, solicitud de **Informe sobre la Vereda del Desierto y Barranco del Inferno**, afectada por la delimitación del proyecto Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística de Alcantante". ( Recibido el 4 de Julio de 2008 en la Dirección Territorial de Medio Ambiente de Alicante )

Con fecha 22 de Agosto de 2008 se ha recibido **Informe de Vías Pecuarías suscrito por el Técnico de Gestión Forestal**

Con la finalidad de que la Dirección General de Gestión del Medio Natural pueda llevar a cabo la resolución que, en su caso, se adopte en el presente expediente, cumpla la legalidad y sea adecuada a los propios fines del procedimiento, es por lo que se requiere de su colaboración para que en el plazo máximo de 20 días sea analizado el, tenga en cuenta su contenido y sea debidamente adaptado el proyecto de conformidad con el mencionado Informe, en relación con el artículo 23 del Decreto 162/1990, de 15 de Octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la ley 2/1989, de 3 de Marzo de Impacto Ambiental.

DIRECCIÓ GENERAL DE GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Se le significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido el plazo señalado sin cumplir con lo requerido podrá por defecto de su inactividad declararse decaído el derecho al trámite concedido, y considerarse paralizado el procedimiento por causa imputable al interesado, con las consecuencias previstas en los artículos 71 y 92 de la citada norma.

Lo que se le notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se adjunta el mencionado Informe de Vías Pecuarías suscrito por el Técnico de Gestión Forestal.

Valencia, 9 de Septiembre de 2008

La Directora General de Gestión del Medio Natural

Mª Angeles Centeno Centeno



Nota : Se ruega clien nuestra referencia en su contestación

ALICANTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL Y VALORES  
C/Alfonso C. Abadía Pérez, 7  
46101 - VALENCIA  
Tel. 965934496 / 965935005  
Fax. 965935005

REGISTRADO EN EL M.I. Nº 1.000/1994  
DIRECCIÓN TERRITORIAL Y VALORES  
C/Alfonso C. Abadía Pérez, 7  
46101 - VALENCIA  
Tel. 965934496 / 965935005  
Fax. 965935005  
Fecha: 21 AGO 2008  
EVALUACIÓN: 46616



Alicante, 19 de agosto de 2008  
N/Ref.: CCG / AAP/ Base EIA 028/2008 304/2007 AIA  
S/Ref: 304/2007 AIA  
Asunto: Informe

REGISTRADO EN EL M.I. Nº 1.000/1994  
DIRECCIÓN TERRITORIAL Y VALORES  
C/Alfonso C. Abadía Pérez, 7  
46101 - VALENCIA  
Tel. 965934496 / 965935005  
Fax. 965935005  
Fecha: 22 AGO. 2008  
ENTRADA 4020/53

DIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Estratégica  
Francesc Cubells, 7  
46011 - VALENCIA

En contestación a su Nota interior de fecha 22-05-2008 (fecha de entrada 29-05-2008) y a su Oficio de 10-06-2008 (fecha de entrada 04-07-2008) solicitando informe relativo al expediente de evaluación de impacto ambiental 304/2007 AIA del proyecto de "Plan Especial de Reserva de Suelo Plataforma Logística de Alicante" del municipio de Alicante, le adjuntamos Informe desfavorable de 18-08-2008 en materia de Vías pecuarias del Técnico de Gestión forestal de la Sección Forestal.

LA JEFA DE SERVICIO TERRITORIAL  
DE MEDIO AMBIENTE  
P.A. EL TÉCNICO DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN  
  
Fdo.: Alfonso C. Abadía Pérez

ALICANTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL Y VALORES  
C/Alfonso C. Abadía Pérez, 7  
46101 - VALENCIA  
Tel. 965934496 / 965935005  
Fax. 965935005

Ref.: GA/3420

**INFORME SOBRE AFECTACIONES A VIAS PECUARIAS DEL EXPEDIENTE 028/2008 DEL PROYECTO DE PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO PLATAFORMA LOGÍSTICA DE LEVANTE. T.M. DE ALICANTE.**

Con fecha de julio de 2008 se solicita a la Sección Forestal Informe sobre posibles afectaciones a vía pecuaria del proyecto de referencia. A esta solicitud de informe se acompaña de Estudio de Impacto Ambiental del Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística de Alicante" e Informe Trámite de Informe Oficial de Organismos e Información Pública del PERS Plataforma Logística de Alicante.

A la vista de la documentación presentada y consultada la vigente Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Alicante, Informe de lo siguiente:

El ámbito de actuación del Plan Especial de Reserva de Suelo de la Plataforma Logística de Levante, afecta a la vía pecuaria denominada VEREDA DEL DESIERTO Y BARRANCO DEL INFIERNO. Esta vía pecuaria está clasificada con una anchura de 20,89 metros en todo su recorrido.

En el tramo afectado de la vía pecuaria discurre un camino que sirve de referencia para su identificación, tal y como se describe en la memoria del Proyecto de Clasificación. A éste camino lo denomina en la memoria como "Camino de la Alcoraya". Sin embargo, la anchura de la vía pecuaria no tiene por qué coincidir con la del camino y así, en este caso, la anchura del camino es menor que la de la vía pecuaria.

Según se menciona en el EIA la superficie que se reserva para la vía pecuaria es de una anchura de 8 metros para la longitud del tramo afectado. Esta anchura es claramente inferior a la aprobada en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Alicante (20,89 metros)

En la documentación presentada no se describe el uso que se le va a dar a la totalidad de la superficie afectada de la Vereda del Desierto y Barranco del Infierno, tan sólo se describe que para una anchura de mínima de 8 metros "será de tierra".

Por tanto se deberá respetar la anchura de 20,89 metros de la vía pecuaria y se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y con las Instrucciones de la Dirección General de Gestión del Medio Natural sobre Vías Pecuarias Afectadas por Desarrollos Urbanísticos de 7 de diciembre de 2007 (se adjunta una fotocopia).

Mientras no se cumpla con estos requerimientos de la normativa de vías pecuarias, informo desfavorablemente a la actuación sobre la vía pecuaria.

Alicante, a 18 de agosto de 2008  
EL TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL  
  
Gerardo Alberto Esteban



Asunto: Procedimientos administrativos  
de Vías pecuarias.

EXCMO. Sr. DIRECTOR TERRITORIAL  
D. RAMON RIZO ALDEGUER  
Conselleria de Territorio y Vivienda  
C/ Churrucá, nº 29  
03003 ALICANTE

Fecha: 21 MAR 2007

ENTRADA: 13902

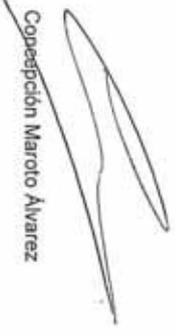
D. RAMON RIZO ALDEGUER  
Director Territorial  
Conselleria de Territorio y Vivienda  
C/ Churrucá, nº 29  
03003 ALICANTE

El planeamiento urbanístico afecta a un elevado número de expedientes de vías pecuarias, dicha incidencia en la red de vías pecuarias ocasiona una problemática, a la que se debe dar solución, por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dicta la presente instrucción, a fin de unificar criterios.

Se adjunta la instrucción sobre vías pecuarias afectadas por desarrollos urbanísticos.

Valencia, a 7 de marzo de 2007

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL



Concepción Maroto Álvarez

### INSTRUCCIÓN SOBRE VÍAS PECUARIAS AFECTADAS POR DESARROLLOS URBANÍSTICOS

El Consell de la Generalitat con fecha 27 de octubre de 2006 ha aprobado el Proyecto de Ley de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana. El título tercero de este futuro texto normativo que se transcribe a continuación se tomará como cuerpo central de la presente instrucción.

#### TÍTULO III Las vías pecuarias y el planeamiento urbanístico

##### Artículo 21. Las vías pecuarias y su integración en el planeamiento urbanístico

Las vías pecuarias de la Comunitat Valenciana deberán grafarse en los instrumentos de planeamiento urbanístico de conformidad con la normativa urbanística vigente, y estarán sujetas a lo dispuesto por dicha legislación en todo lo concerniente a usos y aprovechamientos de las mismas.

##### Artículo 22. Las vías pecuarias y su tratamiento en el suelo urbano y urbanizable

1. En el suelo clasificado como urbano o urbanizable las vías pecuarias tendrán la consideración urbanística de red primaria parque público natural, y se integrarán como paseos o alamedas. La gestión de estos paseos o alamedas será de los Ayuntamientos, a quienes corresponderá su adecuación para el uso público, su arbolado y mantenimiento, así como resolver las autorizaciones de uso y ocupación que se planteen.
2. Las vías pecuarias, aunque sean colindantes o lo atraviesen, no computarán como superficie del sector. Tampoco podrán computar como suelo dotacional a los efectos del cumplimiento de los estándares legales previstos en la legislación urbanística. La superficie de las vías pecuarias existentes no computará a los efectos del cálculo del aprovechamiento tipo. Sin embargo, corresponderá al urbanizador su acondicionamiento como paseo y alameda con cargo a la actuación.
3. No obstante lo anterior, y sólo cuando el desarrollo urbanístico afecte a vías pecuarias de anchura superior a 20 metros, el exceso podrá desafectarse. Los terrenos desafectados, que tendrán la consideración de bienes patrimoniales de la Generalitat, podrán ser permitidos por otros de igual valor, en el mismo sector para destinarlos a reserva de dotación pública de red primaria, con independencia de las cesiones dotacionales obligatorias que deban efectuar los propietarios. La permuta se podrá producir dentro del procedimiento reparcelatorio de que se trate, siempre que exista acuerdo expreso de la Conselleria competente por razón de la materia, asignándole a la Generalitat el aprovechamiento urbanístico que le corresponda como propietario de los terrenos desafectados.
4. Si fuera necesaria la alteración del trazado de una vía pecuaria, el instrumento de planeamiento deberá contemplar a cargo de la correspondiente actuación un trazado alternativo, asegurando el mantenimiento de la integridad superficial cuando la vía pecuaria no tenga una anchura superior a 20 metros, el carácter idóneo del nuevo itinerario y su continuidad, debiendo integrarse en la malla urbana como paseo o alameda en las mismas condiciones que las

pecuarias en los apartados anteriores del presente artículo. La modificación del trazado de la vía pecuaria requerirá la conformidad de la Consejería competente en esta materia. Cuando la modificación de trazado afecte a una vía pecuaria de anchura superior a 20 metros, además de lo dispuesto en el presente apartado será de aplicación lo establecido en el anterior.

5. En todos los casos previstos en este precepto se garantizará la continuidad de las vías pecuarias.

6. Cuando las vías pecuarias transcurran en suelo urbano o urbanizable, de existir tránsito ganadero, podrá procederse también a la modificación de su trazado, por razones de salud pública y de seguridad de los rebaños.

7. El desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecte a alguna vía pecuaria producirá los efectos propios del deslinde, sin que sea necesario su amojonamiento, al quedar aquellas delimitadas por la trama urbana. La información pública de los procedimientos de desafectación o cambio de trazado de las vías pecuarias se integrará en el procedimiento de aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento.

8. El desarrollo de suelos urbanizables que afecte a vías pecuarias no deslindadas cuyo ancho clasificado esté total o parcialmente ocupado deberá asumir el restablecimiento de la vía pecuaria, cuando no proceda la desafectación parcial o la modificación de trazado.

En estos casos el planeamiento calificará la totalidad de la vía pecuaria como red primaria parque público natural, con el tratamiento de paseo o alameda. Los terrenos de la vía pecuaria a restablecer serán formalmente entregados a la Consejería competente en esta materia, ello a cargo de la actuación urbanística en condiciones tales que permitan su inscripción en el Registro de la Propiedad y su amojonamiento. La actuación urbanística asumirá también el acondicionamiento como paseo o alameda de la vía pecuaria. Para posibilitar la cesión de los terrenos a restablecer podrán participar en el procedimiento reparcelatorio.

9. Lo dispuesto en este artículo en ningún caso supondrá una minoración de los deberes urbanísticos de los propietarios del suelo establecidos en la legislación aplicable.

**Artículo 23. Las vías pecuarias y su tratamiento en el suelo no urbanizable**

En suelo no urbanizable, las vías pecuarias tendrán la condición de suelo no urbanizable de especial protección, con la anchura que figure en la clasificación.

La aplicación de estos contenidos se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

Como regla general, salvo imposibilidad debidamente justificada y argumentada, el trazado de las vías pecuarias no se alterará. Se mantendrán como paseos o alamedas de disfrute público, ya que se entiende prioritario el uso social y de disfrute medioambiental. Se considera que en ningún caso se produce daño o perjuicio alguno al promotor de la obra, ya que este bien de dominio público preexiste como una calle o un cauce, y va a participar en darle un valor sobreañadido a la actuación urbanística sin un sobrecoste apreciable.

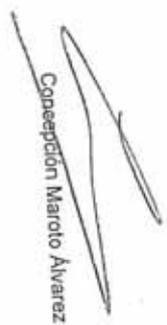
La alteración de su trazado no puede en ningún caso suponer que el nuevo recorrido tenga que soportar ningún tipo de servidumbre (de carreteras, o de costas por ejemplo) ya que la propiedad debe ser plena y libre de toda carga. En esos casos no se podría plantar árboles, contenido fundamental en una vía verde a la que están llamadas a ser las vías pecuarias.

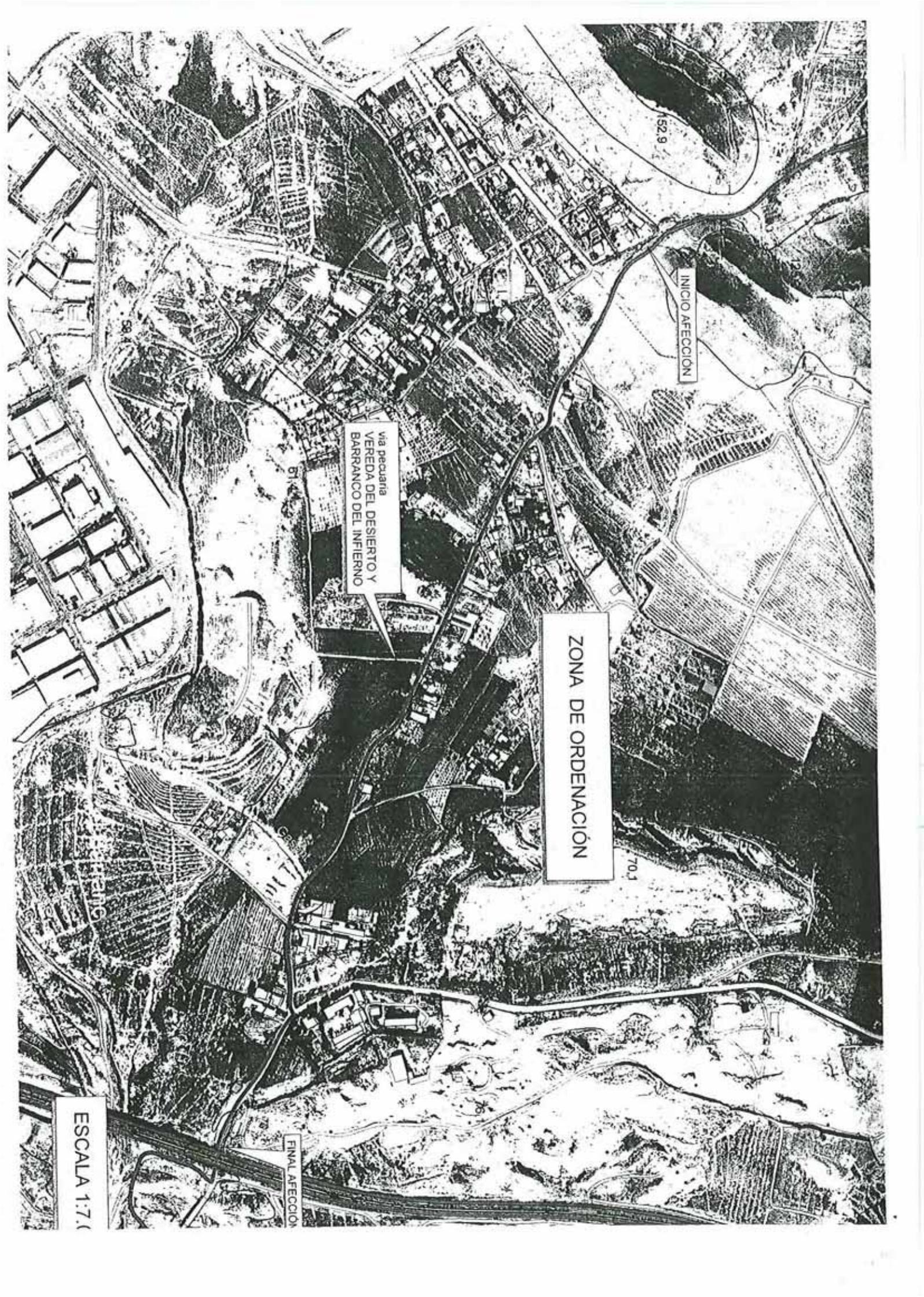
Así como en las permutas de montes es prioritario que el nuevo bien obtenido sea de mayor superficie que el permitido, en el cambio de trazado de una vía pecuaria un mayor recorrido y, por tanto, una superficie de metros cuadrados mayor, no reporta ningún beneficio, sino dificultar y alargar el recorrido a efectuar por el ganado.

Por tanto, las alteraciones de trazado de las vías pecuarias se deben basar en pequeños ajustes para integrarla en la trama urbana pero nunca con el fin de sacarla de la misma.

Valencia, a 7 de marzo de 2007

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

  
Concepción Maroto Álvarez



INICIO AFEECION

VIA pecuaria  
VEREDA DEL DESIERTO Y  
BARRANCO DEL INFIERNO

ZONA DE ORDENACION

70.1

752.9

FINAL AFEECION

ESCALA 1:7.0



**DOCUMENTO “VIA PECUARIA VEREDA DEL DESIERTO Y BARRANCO DEL  
INFIERNO EN EL AMBITO DEL SECTOR” REMITIDO A LA CONSEJERIA DE  
MEDIO AMBIENTE CON FECHA 19 DE ENERO DE 2009**





**GENERALITAT VALENCIANA**

CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT

**VIA PECUARIA VEREDA DEL DESIERTO Y BARRANCO DEL INFIERNO EN EL  
AMBITO DEL SECTOR "PLATAFORMA LOGISTICA" DE ALCANTE.**

En sustitución de las determinaciones iniciales establecidas en la Memoria del Plan Especial de Reserva de Suelo y en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se redacta el presente Documento, que tiene por objeto definir las determinaciones mínimas que deberán cumplir los documentos que desarrollen la ordenación pormenorizada del sector Plataforma Logística de Alicante en lo referente a la Via Pecuaria que lo atraviesa.

**CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA**

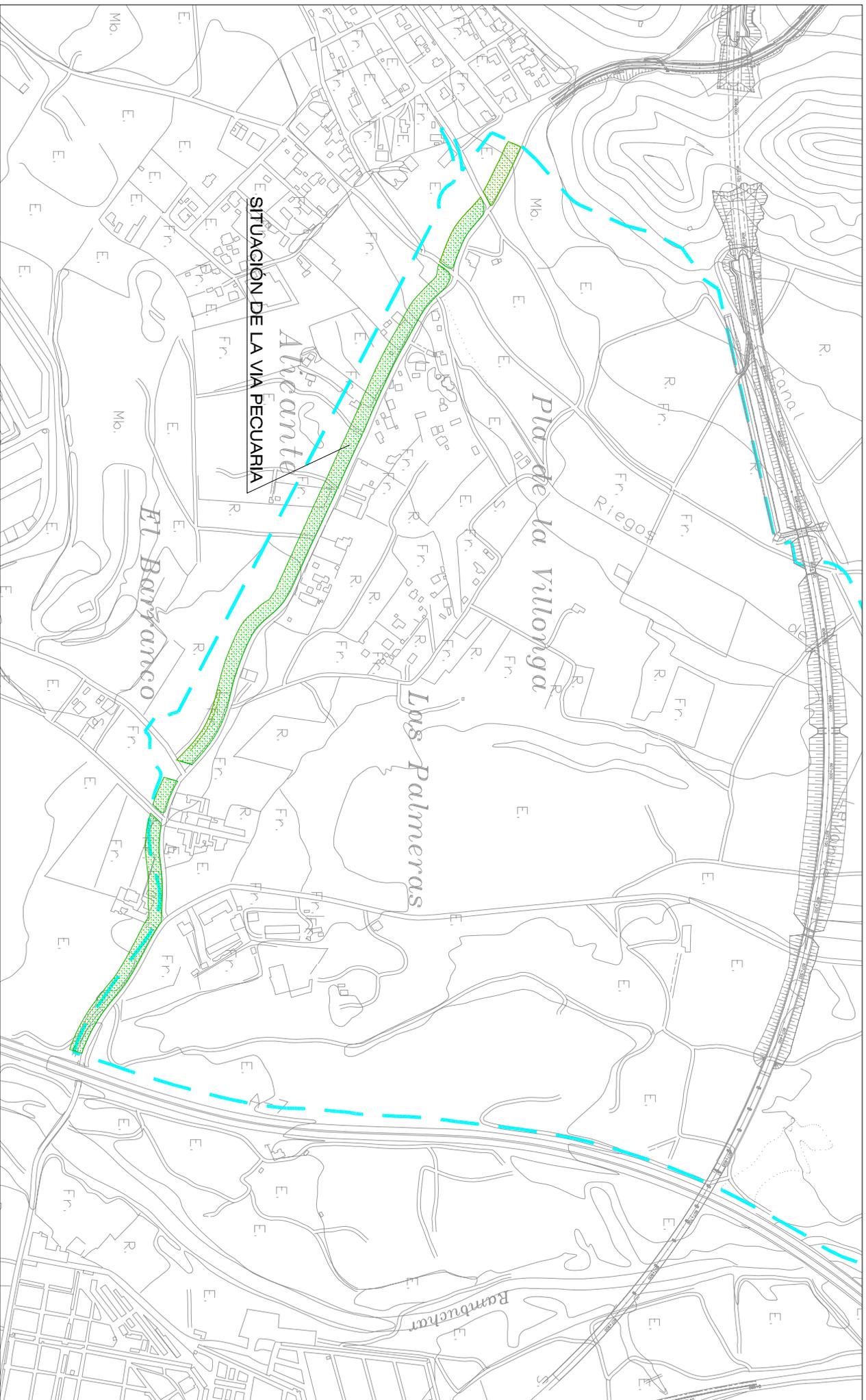
1. La ordenación pormenorizada del sector reservará un ámbito de ancho mínimo 20,89 m, de acuerdo con el actual trazado de la vía pecuaria Vereda del Desierto y Barranco del Infierno, destinado a la vía pecuaria existente.
  2. De acuerdo con el artículo 22 de la Instrucción sobre Vías Pecuarias afectadas por desarrollos Urbanísticos de la Comunitat Valenciana, esta reserva tendrá la consideración urbanística de RED PRIMARIA PARQUE PÚBLICO NATURAL y no computará como suelo dotacional a los efectos del cumplimiento de los estándares urbanísticos, ni tampoco a los efectos del cálculo de aprovechamiento tipo.
  3. El tratamiento superficial del ámbito será ajardinado, como paseo peatonal que podrá incorporar mobiliario urbano. Su sección se ajustará al esquema especificado en el plano adjunto.
- Con las condiciones establecidas, se cumple con lo establecido en la Ley 3/95 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y la Instrucción sobre Vías Pecuarias afectadas por desarrollos Urbanísticos de la Comunitat Valenciana de 7 de diciembre de 2007.

**PLAN ESPECIAL RESERVA DE SUELO  
PLATAFORMA LOGISTICA ALCANTE**

**VIA PECUARIA VEREDA DEL DESIERTO Y  
BARRANCO DEL INFIERNO  
EN EL AMBITO DEL SECTOR**

enero de 2009





SITUACIÓN DE LA VIA PECUARIA E: 17.500

CONDICIONES PARA PRESERVAR LA VIA PECUARIA VEREDA DEL DESIERTO Y BARRANCO DEL INFIERNO





20.89  
VIA PECUARIA

SECCIÓN ESQUEMÁTICA DE LA VIA PECUARIA E: 1/100  
CONDICIONES PARA PRESERVAR LA VIA PECUARIA VEREDA DEL DESIERTO Y BARRANCO DEL INFIERNO

2



**ANEXO V**  
**AMPLIACIÓN DE SUELO PROPIEDAD DE CEMEX**  
**ESPAÑA, S.A.**



**ANEXO V**

**AMPLIACIÓN DE SUELO PROPIEDAD DE CEMEX ESPAÑA, S.A.**

**ÍNDICE**

<b>1. OBJETO DEL ANEXO</b>	<b>3</b>
<b>ESCRITO DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE A CEMEX ESPAÑA S.A DE 5 DE MARZO DE 2009</b>	<b>6</b>
<b>ESCRITO DE CEMEX ESPAÑA S.A AL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE DE 10 DE MARZO DE 2009</b>	<b>7</b>



## **1. OBJETO DEL ANEXO**

En el presente anexo se justifica la comunicación a CEMEX ESPAÑA, S.A. de la ampliación de la superficie del Sector correspondiente a la Plataforma Logística respecto al documento expuesto al público.

La ampliación supone la inclusión de parte de las siguientes parcelas rústicas 18 y 36 del polígono 43, pertenecientes a CEMEX ESPAÑA S.A. Ambas ya estaban afectadas parcialmente por la delimitación del sector inicialmente expuesta al público, quedando ahora afectadas en toda su superficie.

CEMEX ESPAÑA S.A., mediante escrito del que se acompaña copia, manifiesta no poner reparo alguno respecto a la modificación producida en la superficie correspondiente al Plan Especial de Plataforma Logística.

Con la comunicación realizada, se ha dado traslado a CEMEX ESPAÑA S.A. de la afectación que supone a sus bienes la variación de superficie del Plan Especial respecto a la contenida en el documento expuesto al público, quedando por ello garantizado su derecho a la participación como representante de sus intereses afectados.

Se adjunta copia de los siguientes escritos:

- ✓ Del Servicio de Planificación de la Consejería de Infraestructuras y Transporte a CEMEX ESPAÑA S.A de 5 de marzo de 2009.
- ✓ De CEMEX ESPAÑA S.A al Servicio de Planificación de la Consejería de Infraestructuras y Transporte de 10 de marzo de 2009



**ESCRITO DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE LA CONSELLERÍA DE  
INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE A CEMEX ESPAÑA S.A DE 5 DE MARZO  
DE 2009**



CEMEX  
Inmediaciones s/n  
03690 San Vicente del Raspeig (Alicante)

Valencia, 5 de marzo de 2009

Asunto: Plan Especial de Reserva de Suelo "Plataforma Logística Alicante".

De acuerdo con las conversaciones mantenidas, adjunto remitimos la planta general que se propone en el Plan Especial de Reserva de Suelo para la Plataforma Logística de Alicante.

Esta planta general ha sufrido algunas variaciones respecto de la que se expuso al público inicialmente, como consecuencia de las alegaciones recibidas.

En concreto, se amplía la superficie por el borde norte, ocupando el triángulo existente entre la línea ferroviaria de Alta Velocidad y el Canal de Tabilla.

Esta ampliación se produce sobre suelo de su propiedad, aumentando la ocupación de dos parcelas que ya se veían afectadas inicialmente.

Por ello, rogamos nos formulen cualquier observación que crean oportuna, independientemente de los aspectos directamente relacionados con la adquisición de suelo, que se tratarán en el momento de la correspondiente gestión para la obtención del mismo.

Reciban un atento saludo,

  
Jaime Pallarol Simón  
Jefe del Servicio de Planificación



**ESCRITO DE CEMEX ESPAÑA S.A AL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE LA  
CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE DE 10 DE MARZO DE  
2009**





D. Jaime Pallares Simón  
Jefe del Servicio de Planificación  
Conselleria de Infraestructuras y Transporte  
Avda. Basco Ibañeta, 50  
46010 Valencia

Alicante, 10 de Marzo de 2009

Asunto: Plan Especial de Reserva de Suelo  
"Plataforma Logística Alicante"

Muy Sr. nuestro,

Hacemos referencia a su escrito de 5 de marzo y plano anexo con la  
plantilla general propuesta en el Plan Especial de Reserva de Suelo para la  
Plataforma Logística de Alicante.

En contestación al mismo y en lo que respecta a la ampliación "L12"  
y consiguiente aumento de ocupación de suelo propiedad de Cemex España,  
S.A., le informamos que en principio no existe objeción por nuestra parte,  
dado que en la actualidad dichos terrenos no se encuentran afectos a la  
actividad industrial de la fábrica de cementos.

Atentamente,

CEMEX ESPAÑA S.A.

Director General de Operaciones



**ANEXO VI  
VARIANTE ACCESO FERROVIARIO**



**ANEXO VI**

**VARIANTE ACCESO FERROVIARIO**

**INDICE**

MEMORIA	1
1. INTRODUCCIÓN	3
2. TRAZADO EN PLANTA	4
3. TRAZADO EN ALZADO	6
4. SECCIÓN TRANSVERSAL	7
5. COMPROBACIÓN GEOMÉTRICA DE LAS ALTERNATIVAS.	7
6. ELEMENTOS CONDICIONANTES	10
PLANOS	15
OPCIÓN 1: RASANTE INFERIOR	31



**MEMORIA**



## **1. INTRODUCCIÓN**

Con este estudio del trazado geométrico se pretende orientar sobre las posibles alternativas del ramal ferroviario de mercancías en su conexión con el Puerto de Alicante.

A continuación se señalan los condicionantes de partida de la cartografía existente utilizada para la realización del presente estudio:

- Se ha utilizado cartografía 3D a escala 1:1.000 (en las áreas coincidentes con los corredores del Estudio Informativo del Proyecto de "Remodelación de la Red Arterial ferroviaria de Alicante"), complementada con cartografía a escala 1:5.000 (interpolando cotas cada 1m.), en aquellas zonas donde no existe cartografía 1:1.000.
- No existe una cartografía de detalle 3D a escala 1:500, por lo que no existe información suficiente de cotas de diferentes elementos existentes que interceptará la nueva línea ferroviaria.
- Señalar que, por parte de la Generalitat Valenciana, se están estudiando propuestas de nuevos ejes viarios de los que aún se desconocen sus características geométricas y ubicaciones definitivas.

Por tanto, es necesario señalar que la definición de las alternativas se ha realizado con el nivel de aproximación que los mencionados condicionantes cartográficos han permitido, que se entiende suficiente dado el carácter de estudio previo de este estudio.

Analizada la cartografía disponible se han localizado los siguientes elementos (existentes, en proyecto o previsto proyectar) que interceptarán el trazado de este ramal ferroviario de mercancías:

1. Punto de partida. Desvío desde la línea La Encina-Alicante.
2. *Nuevo Parque logístico intermodal La Serrata (previsto proyectar).*
3. Línea de Alta Velocidad Madrid-Alicante (redacción de proyecto).
4. *Nuevo Vial de acceso Oeste a Alicante (previsto proyectar).*
5. Enlace de la A7 del Vial de acceso al P. I. Llano Espartal (N-330a).

6. Autovía A7.
7. Línea de Alta Velocidad. Tramo Elche-Alicante.
8. Autovía A-31.
9. Vial de acceso Oeste a Alicante (Camino Viejo de Elche).
10. Nuevo vial de acceso Sur-Oeste a Alicante (previsto proyectar).
11. Nuevo Vial de acceso Sur a Alicante (previsto proyectar).
12. Punto de conexión con ramal actual de mercancías previo a la entrada del túnel.
13. Polígonos industriales existentes así como otras edificaciones

Lógicamente, estos elementos condicionarán el trazado tanto en planta como en alzado, si bien, se habrá de contemplar dos opciones posibles de actuación:

- i. El elemento existente o en proyecto tenga prioridad sobre la nueva línea férrea, por lo que el trazado se adaptará a estos elementos.
- ii. El elemento existente o en proyecto no tenga prioridad sobre la nueva línea férrea, por lo que serán éstos los que tendrán que desviarse o adaptar el proyecto al trazado del ferrocarril de mercancías.

## **2. TRAZADO EN PLANTA**

A la hora de diseñar el trazado en planta se han considerado los siguientes elementos condicionantes:

1. Punto de partida. Desvío desde la línea La Enoda-Alicante
2. *Nuevo Parque logístico intermodal La Serrata (previsto proyectar)*
3. Línea de Alta Velocidad Madrid-Alicante (redacción de proyecto)
5. Enlace de la A7 del Vial de acceso al P. I. Llano Espartal (N-330a)
6. Autovía A7
7. Línea de Alta Velocidad. Tramo Elche-Alicante
8. Autovía A-31

12. Punto de conexión con ramal actual de mercancías previo a la entrada del túnel.

13. Polígonos industriales existentes así como otras edificaciones

Dado el carácter informativo que tiene este estudio, y teniendo en cuenta todos los condicionantes anteriores, no existen alternativas de corredores a estudiar; ya que por un lado, el trazado deberá pasar por 3 puntos fijos (1, 2 y 12) y por otro lado el desarrollo urbanístico de la zona reducen las posibilidades de trazado.

Hay que tener presente que el trazado propuesto presenta algo más de 7.600m de longitud, de los cuales los primeros 3.200m están supereditados a su paso por el Parque Logístico. A continuación nos encontramos con los cruces con la N-330a, A-7, AVE Elche-Alicante y A-31 que limitan las opciones de trazado en planta.

Como resultado, se ha definido un trazado en planta único con las siguientes consideraciones:

- El eje, a su paso por el Parque Logístico, se ha trazado lo más próximo a la autovía A7

- El eje, en su tramo final hacia el acceso al túnel existente se ha separado a su paso por el Camino Viejo de Elche de la A-31 para dotar a dicho vial de acceso de suficiente desarrollo que le permita cruzar la futura vía ferroviaria mediante un paso inferior para luego pasar bajo la A-31 mediante el paso actual.
- También se ha seleccionado esta opción, frente a una alternativa que discorra más cercana a la A-31 para no interceptar los ramales del enlace del Camino Viejo de Elche con la A-31, así como para salvar un depósito situado en las proximidades.

## EJE EN PLANTA

ALINEACIÓN	Num	Tipo	PK INICIO	PK FINAL	Radio (R)	LONGITUD DE TRANSICIÓN
	1	Desvío	0	979,444		
	2	Curva	979,444 1079,444 1451,368	1079,444 1451,368 1551,368	2355,000	100,000 100,000
	3	Curva	1551,368 1651,435 1944,739	1651,435 1944,739 2044,738	-2355,000	100,000 100,000
	4	Recta	2044,738	3282,834		
	5	Curva	3282,834 3392,834 3947,715	3392,834 3947,715 3607,715	1200,000	110,000 110,000
	6	Curva	3607,715 3717,829 3822,71	3717,829 3822,71 3932,709	-1200,000	110,000 110,000
	7	Recta	3932,709	4307,649		
	8	Curva	4307,649 4427,649 5636,162	4427,649 5636,162 5796,162	-850,000	120,000 180,000
	9	Curva	5796,162 5905,689 6044,766	5905,689 6044,766 6136,766	500,000	108,000 92,000 92,000
	10	Curva	6136,766 6228,973 6407,746	6228,973 6407,746 6497,746	-500,000	90,000
	11	Recta	6497,746 7085,527 7285,527	7085,527 7285,527 7584,79		200,000
	12	Curva	7285,527 7584,79 7644,79	7584,79 7644,79 7644,929	350,000	60,000
	13	Entronque	7644,79	7644,929		

**3. TRAZADO EN ALZADO**

En el diseño del trazado en alzado se han considerado los mismos elementos condicionantes que en planta.

También, al igual que ocurriera con el trazado en planta, tenemos los puntos 1, 2 y 12 que nos condicionan el alzado. El primero y último como puntos de conexión y el punto 2 como paso por el Parque Logístico. Aunque la cota de paso por la zona de la futura ubicación del Parque Logístico puede variar (a falta de soluciones y proyecto de implantación definitivo de este parque) sí que se condiciona que el paso por esta zona deberá plantearse en horizontal con el fin de habilitar una zona de apeadero.

El encuentro con el punto condicionante 3 (AVE Madrid-Alicante) no presenta en principio algún problema pues en este punto la línea de alta velocidad discurre a 6,5m por encima del terreno actual para salvar el cruce por la A-7. Por lo que a poco que se explanara la superficie del futuro parque tendríamos cota suficiente para pasar nuestra línea por el terreno actual. Otra cuestión sería, aunque entendemos que esto debería analizarse en una fase más avanzada, el terraplén que se genera por el trazado de la línea de AVE sobre la superficie del Parque de la Serreta.

Serán los siguientes elementos, 5, 6, 7 y 8 los que determinen las opciones de alzado a desarrollar. Dada la concentración de puntos singulares en menos de un kilómetro las únicas alternativas factibles serán salvar todos estos elementos mediante un paso superior o salvarlos mediante un paso inferior.

Por tanto, se han desarrollado 2 alternativas:

En la alternativa 1 se plantea deprimir la rasante mediante un paso inferior en esta zona de concentración de vales, de tal forma que desde la intersección con la N-330a hasta la intersección con la A-31 el trazado ferroviario discurriría enterrado.

Por la necesidad de limitar la pendiente del trazado al 20‰, es necesario rebajar la cota de la rasante a su paso por el Parque Logístico por lo que en esta alternativa 1 se generan desmontes de En la alternativa 2 se plantea, por el contrario, elevar la rasante mediante un paso superior en esta zona.

Puesto que es necesario ganar cota para realizar el paso superior, se plantea elevar la rasante en el Parque Logístico para minimizar el desmonte generado en esta zona. Como consecuencia las estructuras necesarias realizar para salvar el Barranco de las Ovejas y las infraestructuras existentes requerirán mayores alturas de pilas que en la alternativa 1 hasta 13m.

<b>ALTERNATIVA 1 EN ALZADO (RASANTE INFERIOR)</b>						
Ver.	Estación	Cota	Pente.(%)	Long.(L)	Radio(kv)	Flecha
1	0+000,260	91,841*				
2	0+357,552	88,377*	-0,9695	200,000*	-19,008,08	-0,263
3	1+682,031	61,600*	-2,0217	300,000*	15,069,83	0,747
4	3+296,589	61,100*	-0,031	300,000*	-14,520,52	-0,775
5	5+010,505	25,159*	-2,097	1.000,000*	26,604,89	4,698
6	5+664,734	36,030*	1,6617	308,000*	-10,403,29	-1,14
7	7+412,000	13,335*	-1,2989	400,000*	33,309,94	0,6
8	7+759,740	12,994*	-0,0981			

**ALTERNATIVA 2 EN ALZADO (RASANTE SUPERIOR)**

Ver.	Estación	Cota	Pente.(%)	Long.(L)	Radio(kv)	Flecha
1	0+000,260	91,841*				
2	0+357,552	88,377*	-0,9694	200,000*	55,392,425	0,090
3	0+585,963	86,988*	-0,6083	230,000*	-27,047,938	-0,244
4	1+682,031	71,000*	-1,4587	300,000*	20,566,696	0,547
5	3+296,588	71,000*	0,0000	300,000*	-20,520,313	-0,548
6	4+049,000	60,000*	-1,4620	767,000*	87,481,995	0,841
7	4+732,510	56,000*	-0,5852	600,000*	-59,579,297	-0,755
8	7+412,000	13,335*	-1,5923	400,000*	26,768,720	0,747
9	7+759,739	12,994*	-0,0980			

En ambos casos la pendiente no supera en ningún punto el 20 ‰.

La alternativa 1 y como todas las obras soterradas, aseguran la permeabilidad en el territorio en ciertos tramos, lo cual es una ventaja a tener en cuenta. Como desventaja señalar que, dada la proximidad al mar el nivel freático posiblemente quedará bastante alto lo que requerirá estructuras más dimensionadas para vencer la presión hidráulica e impedir infiltraciones. Por otro lado, la elección en sí del paso inferior (ya sea mediante pantallas o túneles) resultará ya complicada debido a los números viales que hay que atravesar y al mantenimiento del tráfico. En esta alternativa se podrían ver afectadas instalaciones de Merca-Alicante.

En cuanto a la alternativa 2 indicar que como ventaja, a falta de detallar valoraciones económicas de las soluciones, a priori podríamos asegurar que resultará más económica que la opción 1. Como desventaja, señalar que el paso superior conlleva a la ejecución de terraplenes de elevada altura, ya que tendríamos que ir a gálbos en autopistas y demás viales (sobre todo teniendo en cuenta el carácter industrial de la zona) de 6m.

El punto más desfavorable en cuanto a cota sería el trazado del ramal de AVE Elche-Alicante (elemento condicionante nº7) y por tanto es el que se ha tenido en cuenta para determinar la rasante en este nudo de redes de comunicaciones. Además del movimiento de tierras que ello implica, se estaría creando una barrera infranqueable que condicionaría en gran medida el desarrollo del suelo libre que existe en la zona, así como las comunicaciones entre áreas industriales a cada lado de este ramal ferroviario.

#### **4. SECCIÓN TRANSVERSAL**

En cuanto a la sección transversal, se ha definido con vía única ancha (1.668mm) y ancho de hombro de 0,9m.

Espesor mínimo de balasto de 30cm sobre capa de subbalasto de 25cm, que a su vez descansa sobre capa de forma de 40cm de espesor.

La altura de peralte se ha definido en función de la velocidad máxima del tramo y del radio de las alineaciones circulares en planta.

De acuerdo al E.I. de la Red Arterial Ferroviaria de Alicante de Diciembre de 2003, en este primer estudio del trazado geométrico, se han empleado taludes en desmontes (3H:2V) y en terrapién un talud 3H:2V, a falta de datos geotécnicos precisos de la zona de trazado.

#### **5. COMPROBACIÓN GEOMÉTRICA DE LAS ALTERNATIVAS.**

Una vez descritas las características geométricas se adjuntan tablas de comprobación de los parámetros adoptados, en las que se observa que se cumplen con las especificaciones técnicas acorde a las velocidades adoptadas para cada tramo.

OPCIÓN 1 RASANTE INFERIOR

ALINEACION		PK INICIO	PK FINAL	Radio (R)	LONGITUD DE TRANSICION	LONGITUD DE TRANSICION TEORICA $L=10\sqrt{v\cdot h(m)}$ ó $L=400\sqrt{h(m)}$ si $v>40$ Km/h	VELOCIDAD DE CALCULO (V) $V_{max}=80$ km/h	PERALTE TEORICO $(h)$ $1.68\sqrt{V/R}$	PERALTE REAL $(h)$ $h_{max}=1.50$	INSUFICIENCIA PERALTE $(h)$ $h_{min}=1.15$	RAMPA DE PERALTE $(io)$ $io<2,0$	ACELERACION SIN COMPENSAR $(ase)$ $asc<0,65$	VARIACION DE PERALTE $(uo)$ $V/3,6\sqrt{io_{max}}<7,5$	VARIAC. INSUF. $(wo)$ $h^2(uo)/h<9,0$	ACELERACION VERTICAL ELEVACION $R<0,40$ m/s <sup>2</sup>	VARIAC. ACEL. SIN COMP. $wo/(1,3\sqrt{3,6})<0,6$	EXCESO DE PERALTE $<110,2$
1	Desvío	0	979,444														
		979,444	1079,444		100,000												
2	Curva	1079,444	1451,368	2355,000	100,000	9,665	55,00	17,572	17,572	0,000	2,02	0,00	2,68	0,000	0,004	0,00	3,05
		1451,368	1551,368														
3	Curva	1551,368	1651,435	-2355,000	100,000	9,665	55,00	17,572	17,572	0,000	2,02	0,00	2,68	0,000	0,004	0,00	3,05
		1651,435	1944,739		100,000												
4	Recta	1944,739	2044,738														
		2044,738	3282,834														
5	Curva	3282,834	3392,834	1200,000	110,000	18,967	55,00	34,485	34,485	0,000	2,10	0,00	4,79	0,000	0,006	0,00	5,99
		3392,834	3947,715		110,000												
6	Curva	3947,715	3607,715	-1200,000	110,000	18,967	55,00	34,485	34,485	0,000	2,10	0,00	4,79	0,000	0,006	0,00	5,99
		3607,715	3717,829		110,000												
7	Recta	3717,829	3822,71														
		3822,71	3932,709														
8	Curva	3932,709	4307,649	120,000	120,000	82,402	80,00	103,002	103,002	0,000	2,10	0,00	19,07	0,000	0,037	0,00	62,77
		4307,649	4427,649		160,000						1,66	0,00					
9	Curva	4427,649	5796,162	500,000	108,000	75,137	65,00	115,596	115,596	0,000	1,30	0,00	19,33	0,000	0,030	0,00	47,20
		5796,162	5905,689		92,000												
10	Curva	5905,689	6044,766	-500,000	92,000	75,137	65,00	115,596	115,596	0,000	1,30	0,00	22,69	0,000	0,035	0,00	47,20
		6044,766	6228,973		90,000												
11	Recta	6228,973	6407,746														
		6407,746	6497,746														
12	Curva	6497,746	7085,527	200,000	200,000	48,857	50,00	97,714	97,714	0,000	1,30	0,00	6,79	0,000	0,008	0,00	0,00
		7085,527	7285,527		60,000												
13	Entronque	7285,527	7584,79														
		7584,79	7644,79														
		7644,79	7644,929														

## OPCIÓN 2: RASANTE SUPERIOR

ALINEACIÓN		PK INICIO	PK FINAL	Radio (R)	LONGITUD DE TRANSICIÓN	LONGITUD DE TRANSICIÓN TEÓRICA L>10 v<h(m) 6 L>400<h(m) si v>40 Km/h	VELOCIDAD DE CÁLCULO (V) V <sub>max</sub> =80 km/h	PERALTE TEÓRICO (h) 13.68 v <sup>2</sup> /R	PERALTE REAL (h) h <sub>max</sub> =150	INSUFICIENCIA PERALTE (h) h <sub>max</sub> =115	RAMPA DE PERALTE (i0) i0<2.0	ACELERACIÓN SIN COMPENSAR(ase) ase<0.05	VARIACIÓN DE PERALTE (Δ0) V/3.6<v<max<7.5	VARIAC. INSUF. (v0) h<u0/h<90	ACELERACIÓN VERTICAL ELEVACIÓN R<0.40 m/s <sup>2</sup>	VARIAC. ACCEL. SIN COMP. w0/(13.7<v<3.6<sup>2</sup>-0.6	EXCESO DE PERALTE <110.2	
Num.	Tipo																	
1	Desvío	0	979.444		100.000													
2	Curva	979.444 1451.368	1079.444 1451.368	2355.000	100.000	9.665	55.00	17.572	17.572	0.000	1.46	0.00	2.68	0.000	0.004	0.00	3.05	
3	Curva	1451.368 1651.435	1551.368 1651.435	-2355.000	100.000	9.665	55.00	17.572	17.572	0.000	1.46 0.00	0.00	2.68	0.000	0.004	0.00	3.05	
4	Recta	1651.435 2044.738	1944.739 2044.738		100.000						0.00							
5	Curva	2044.738 3282.834	3282.834 3392.834	1200.000	110.000	18.967	55.00	34.485	34.485	0.000	1.46	0.00	4.79	0.000	0.006	0.00	5.99	
6	Curva	3392.834 3947.715	3947.715 3607.715	-1200.000	110.000	18.967	55.00	34.485	34.485	0.000	1.46	0.00	4.79	0.000	0.006	0.00	5.99	
7	Recta	3607.715 3822.71	3717.829 3822.71		110.000													
8	Curva	3822.71 4307.649	3932.709 4307.649	120.000	120.000	82.402	80.00	103.002	103.002	0.000	0.59 1.59	0.00	19.07	0.000	0.037	0.00	62.77	
9	Curva	4307.649 5636.162	5636.162 5796.162	-850.000	160.000	108.000	65.00	115.596	115.596	0.000	1.59	0.00	19.33	0.000	0.030	0.00	47.20	
10	Curva	5796.162 6044.766	5905.689 6044.766	500.000	92.000	75.137	65.00	115.596	115.596	0.000	1.59	0.00	22.69	0.000	0.035	0.00	47.20	
11	Recta	6044.766 6497.746	6228.973 6497.746		90.000													
12	Curva	6497.746 7085.527	7085.527 7285.527	350.000	200.000	48.857	50.00	97.714	97.714	0.000	1.59 0.10	0.00	6.79	0.000	0.008	0.00	0.00	
13	Entronque	7285.527 7644.79	7584.79 7644.79	60.000	60.000													

**6. ELEMENTOS CONDICIONANTES**

Como ya se indicó en la introducción a lo largo del trazado nos encontramos con diversos elementos existentes o en previsión que quedan interceptados.

Pasamos a exponer a continuación, de manera sucinta como se ha previsto solventar estos elementos condicionantes:

1. Punto de partida. Desvío desde la línea La Encina-Alicante
2. *Nuevo Parque logístico intermodal La Serrata (previsto proyectar)*
3. Línea de Alta Velocidad Madrid-Alicante (redacción de proyecto)
4. *Nuevo Vial de acceso Oeste a Alicante (previsto proyectar)*
5. Enlace de la A7 del Vial de acceso al P.I. Llano Espartal (N-330a)
6. Autovía A7
7. Línea de Alta Velocidad. Tramo Elche-Alicante
8. Autovía A-31
9. Vial de acceso Oeste a Alicante (Camino Viejo de Elche)
10. *Nuevo vial de acceso Sur-Oeste a Alicante (previsto proyectar)*
11. *Nuevo Vial de acceso Sur a Alicante (previsto proyectar)*
12. Punto de conexión con ramal actual de mercancías previo a la entrada del túnel.

**1. Punto de partida y 12. Punto de conexión**

Se resuelve mediante un desvío que al menos será de Tg 0.09. En fases más avanzada y una vez definido el trazado definitivo se estudiaría la opción de realizar el desvío con corazón recto (C.R.) o corazón curvo (C.C.).

El punto de partida del trazado se realizará una vez pasado el nuevo vial que se ha previsto proyectar próximo a la cementera. En principio no se plantea ninguna problemática para definir el punto de desvío.

**2. Nuevo Parque Logístico intermodal La Serrata (previsto proyectar)**

En el Parque logístico se considerado disponer el trazado en horizontal para facilitar los apeaderos. En la alternativa 2 del alzado discurre el trazado totalmente horizontal y en la alternativa 1 se ha tenido que adoptar una pequeña pendiente del 0.3‰ para conseguir que las pendientes anterior y posterior no superen el 20‰.

En el trazado en planta se ha desplazado el eje hacia el límite más al este del Parque para permitir el aprovechamiento máximo de la superficie disponible.

Se han considerado 2 alternativas de alzado:

- Cota 61.5: es necesario rebajarse por el Parque a esta cota para conseguir pendientes inferiores del 20‰ a la hora de plantear el soterramiento del ferrocarril en la zona de confluencia de viales. Se genera un desmonte importante, con taludes de hasta 13m de altura
- Cota 71m: se compensa el movimiento de tierras generándose desmontes y terraplenes máximos en torno a los 3m de altura

En las dos alternativas, justo a la salida del futuro Parque Logístico, el trazado en alzado presenta un terraplén del orden de 20m en su punto más alto ya que se atraviesa el barranco de la Oveja. Para reducirlo sería necesario rebajar la cota de paso del ferrocarril de mercancías por el Parque Logístico del orden de 10m, con lo cual se estaría generando aún mayores desmontes, y además de tendríamos que realizar una obra de drenaje transversal tipo marco de hormigón para permitir el paso del agua, pero se generaría un pendiente en el tramo inmediatamente anterior del 28.45‰. La otra solución posible y entendemos más viable, será salvar este desnivel mediante estructura. Así se ha considerado en las alternativas de alzado. Por ello se proyecta realizar un viaducto entre los P.K.3+000 al 3+600.

**3. Línea de Alta Velocidad Madrid-Alicante**

El encuentro con la futura línea del AVE Madrid-Alicante no reviste inconveniente, ya que ésta se ha proyectado para que pase por encima de la A7, por lo que en el punto de intersección tiene cota suficiente como para que nuestro trazado ferroviario pase por debajo de la línea de AVE sin mayor problema.

La única precaución es dejar previsto este paso inferior en la ejecución del AVE Madrid-Alicante.

El AVE discurrirá por este punto a una cota de 83m. En la alternativa 1 de alzado la cota de paso del ferrocarril en este punto es de 61.5m (21.5m de gálibo) y en la alternativa 2 la cota de paso es de 71m (11m de gálibo) con lo cual en las 2 alternativas de alzado planteadas se dispone de gálibo suficiente.

#### 4. Nuevo Vial acceso Oeste a Alicante (previsto proyectar)

A falta de datos, se considera que el nuevo vial se proyectará por donde discurre el existente por la "Casa del Barranco" que atraviesa la A7 mediante un paso inferior. Este vial existente presenta en su cruce con la traza ferroviaria una cota de 50m, 11,5m por debajo de la alternativa de alzado más baja por lo que existiría gálibo suficiente para desarrollar el Nuevo Acceso.

En el caso de que se optara por realizar un acceso totalmente nuevo y se atravesara la A7 mediante un paso superior, este viaducto debería alcanzar una cota de unos 6m por encima de la autovía que en este punto de cruce de los dos ejes viarios discurre a una cota de 51m. Los 57m que debería pues alcanzar en su punto más superior serían compatibles con las 2 alternativas de alzado, ya que a razón de una pendiente del 3%, el nuevo vial una vez que pasara la autovía adquiriría una cota en el cruce con el ferrocarril de 54m compatible totalmente para pasar por debajo del ferrocarril. (aprox. el trazado del ferrocarril se sitúa entre 100-160m de la autovía, según la alternativa de trazado en planta.)

#### 5. N-330a, 6. Autovía A-7, 7. Línea Alta Velocidad Alicante-Elche y 8. A-31

La intersección con estas cuatro vías de comunicación en menos de un kilómetro de longitud confieren a este tramo el de mayor dificultad de ejecución de todo el tramo.

Precisamente, las alternativas del trazado en alzado se basan en la resolución que se le dará a este punto crítico.

En la alternativa 1 se plantea resolver el cruce mediante un soterramiento del ferrocarril. La necesidad de alcanzar gálibo suficiente para pasar bajo la A-31 nos obliga a comenzar con el descenso de la rasante justo al pasar por el Barranco de las Ovejas. Este descenso provoca desmontes, en la mayoría de los casos superiores a los 7m, por lo que, con objeto de optimizar la superficie ocupada, será recomendable soterrar todo este tramo, hasta el P.K. 5+346. Por ello, se proyecta realizar el soterramiento de la vía ferroviaria desde el P.K. 3+630 hasta el 5+346. Entre los P.K. 4+450-4+580 (paso bajo el enlace de la N-330a con la A7), P.K. 4+660-4+750 (paso bajo la A7), P.K. 5+000-5+110 (paso bajo la A31) este soterramiento se realizaría en túnel y en los tramos restantes mediante falso túnel.

El cruce con el AVE Alicante-Elche se produce entre los P.K. 4+980 -5+000 en los que se propone ejecutar un falso túnel. Este debería estar contemplado en el proyecto constructivo de dicha línea de alta velocidad.

En general, los falsos túneles se resolverían mediante la ejecución de muros de pantallas que nos permitirían ir excavando conforme se fuese avanzando en la construcción de pantallas y que conllevaría a reducir la superficie ocupada por la excavación. Esta excavación se completará con una losa superior confiriéndole el carácter de túnel artificial.

En la alternativa 2 se plantea resolver el cruce mediante un viaducto. En una primera idea se baraja la ejecución de uno de tipo funcional con pilas y dinteles "in situ", vigas prefabricadas, encofrados perdidos y tablero "in situ". Esta tipología de viaducto permitirá ubicar las pilas en los espacios libres disponibles entre los viales que interceptamos, adaptando cada vano a la luz resultante entre pilares. En caso de que se originaran luces de elevada longitud para instalar vigas prefabricadas se optaría por soluciones de pretensado, si bien, la ejecución de esta tipología de viaductos requiere la interrupción del tráfico para instalar cimbras.

En esta alternativa 2 se generan terraplenes del orden de 8-9m de altura.

#### 9. Vial de acceso Oeste a Alicante (Camino Viejo de Elche) 10 y 11. Nuevos Viales de acceso Sur-Oeste y Sur a Alicante (previsto proyectar)

En la intersección con el Camino Viejo de Elche, la rasante de trazado ferroviario se presenta descendente hacia la conexión con el túnel que accede al Puerto de Alicante. Por ello ante la imposibilidad de plantear una elevación de la rasante sobre el Camino Viejo de Elche (ya que de otro modo la pendiente necesaria para acceder al túnel sería superior al 20%), será este vial del Camino Viejo de Elche el que tendrá que soterrarse bajo el ferrocarril.

Considerando la situación actual de las infraestructuras, el trazado en planta del ferrocarril proyectado permite esta solución de soterramiento, ya que existe longitud suficiente (unos 120m al inicio de los ramales del enlace) para que el Camino Viejo de Elche recupere la cota tras salir del paso inferior.

Se proyectaría realizar un paso inferior mediante una solución tipo marco de hormigón o bien muros pantalla bajo el trazado ferroviario para dar continuidad al Camino Viejo de Elche.

Con el resto de viales proyectados en el Estudio de Planeamiento en esta zona, no se debería presentar problema ya que el último tramo irá soterrado, pues desde el P.K. 6+470 hasta la conexión con el túnel de acceso al Puerto de Alicante la necesidad de ir descendiendo para alcanzar la cota de dicho túnel obliga a realizar excavaciones de elevada profundidad. Puesto que se dispone de gálibo suficiente, es recomendable llevar este tramo soterrado, ya que de

otro modo se estarían generando unos taludes de elevada altura y superficie de ocupación además de estar creando una barrera infranqueable en una zona pendiente de desarrollo.

A modo de resumen se adjunta el siguiente cuadro donde se contemplan las alternativas estudiadas y soluciones dadas a los elementos que condicionarían el trazado.

	<b>Parque Logístico</b>	<b>L.A.V Madrid-Alicante</b>	<b>Nudo de viales y L.A.V Eliche-Alicante</b>	<b>Camino Viejo de Eliche y resto de viales a proyectar en esta zona</b>
	<b>Trazado en planta</b>			
	Se proyecta en alineación recta para facilitar la ejecución de la playa de vías.  Discurre, en el punto más cercano a la autovía A7, a 40m de distancia de la misma.	No es condicionante	Se salvan mediante una alineación circular de 850m de radio, con ello se evita interceptar con el enlace de la A-7 con la A-31	El trazado se resuelve por dos alineaciones circulares que consiguieran trasladar la intersección con el Camino Viejo de Eliche hacia una zona más alejada del enlace. Se salva la afrección a un depósito de agua y a una vivienda.
	<b>Trazado en alzado</b>			
Alt. 1 (Rasante inferior)	El paso de la línea ferroviaria por el parque se diseña con una pequeña pendiente del 0,3‰. Se proyecta la cota de paso por el Parque a 61,5m de altura. Se generan desmontes de hasta 13m de altura.	El trazado de la línea de mercancías discurre por debajo del trazado del AVE, ya que éste, en el punto de intersección eleva su cota para realizar el cruce con la A-7. Habría que prever un marco en la ejecución del terraplén del AVE para posibilitar el paso del tren de mercancías.	Se proyecta salvar este nudo de comunicaciones mediante el soterramiento de la línea.	Viene condicionado por la conexión con el túnel de acceso al puerto. Una vez pasado el Camino Viejo de Eliche la línea se soterra.
Alt. 2 (Rasante superior)	El paso de la línea ferroviaria por el Parque se diseña con una rasante horizontal para favorecer la ejecución de la playa de vías. Se eleva la cota de paso a 71m de altura. Se genera desmonte y terraplén del orden de 3m de altura.	Idem alternativa 1	El nudo se resuelve mediante una estructura en paso superior. La necesidad de salvar la A-7, que a su vez va en paso superior sobre la A-31, nos proporciona cota suficiente para pasar sobre la L.A.V. de Eliche-Alicante	Idem alternativa 1

## VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS

	OBSERVACIONES	OPCIÓN 1	OPCIÓN 2
Eje en alzado		Alternativa 1 (Rasante inferior)	Alternativa 2 (Rasante superior)
Longitud		7.644,93m	7.644,93m
Talud terraplén	De acuerdo a E.I. Red Arterial Ferroviaria de Alicante de Diciembre-2003	1.5H:1V	1.5H:1V
Talud desmonte	Supongo terreno de rellenos, coluvial o aluvial	1.5H:1V	1.5H:1V
Volumen desmonte	No incluye excavación necesaria para realizar los soterramientos.	564.445 m <sup>3</sup>	73.242 m <sup>3</sup>
Volumen terraplén		719 m <sup>3</sup>	222.578 m <sup>3</sup>
Estructura Bco Ovejas Longitud/Altura máxima pila	No hay datos sobre el tipo de cimentación.	480 m / 17.00m	590 m / 28.50m
Longitud soterramiento en nudo Infraestructuras	Se refiere a la zona que discurre bajo el nudo de infraestructuras: A7, A31, AVE Eliche-Alicante (P.K. 3+060 al 5+140). Excavación en túnel	1.714 m	0m
Volumen excavación mediante pantallas de falso túnel		173.468 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>
Longitud excavación en túnel		330 m	0 m
Estructura en nudo Infraestructuras: Longitud / altura máxima pila	De acuerdo al E.I. en esta zona es admisible una cimentación directa, excepto al final de la estructura que se requeriría cimentación profunda (Los últimos 40m)	0 m	760 m / 15.50m
Soterramiento acceso túnel		1.195m	1.190m
Volumen excavación mediante pantallas en acceso túnel		220.955 m <sup>3</sup>	193.092 m <sup>3</sup>

**PLANOS**



**OPCIÓN 1: RASANTE INFERIOR**



INDUSTRIAL  
ATAIAYAS

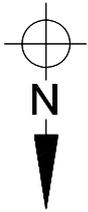
INDUSTRIAL  
LA VALLONGA

INDUSTRIAL  
LLANO ESPARTAL

VARIANTE DE AGUA AMARGA

VIA PARQUE  
ELICHE

NUEVO CORREDOR LOGISTICO



CEMENTERA

UNIVERSIDAD

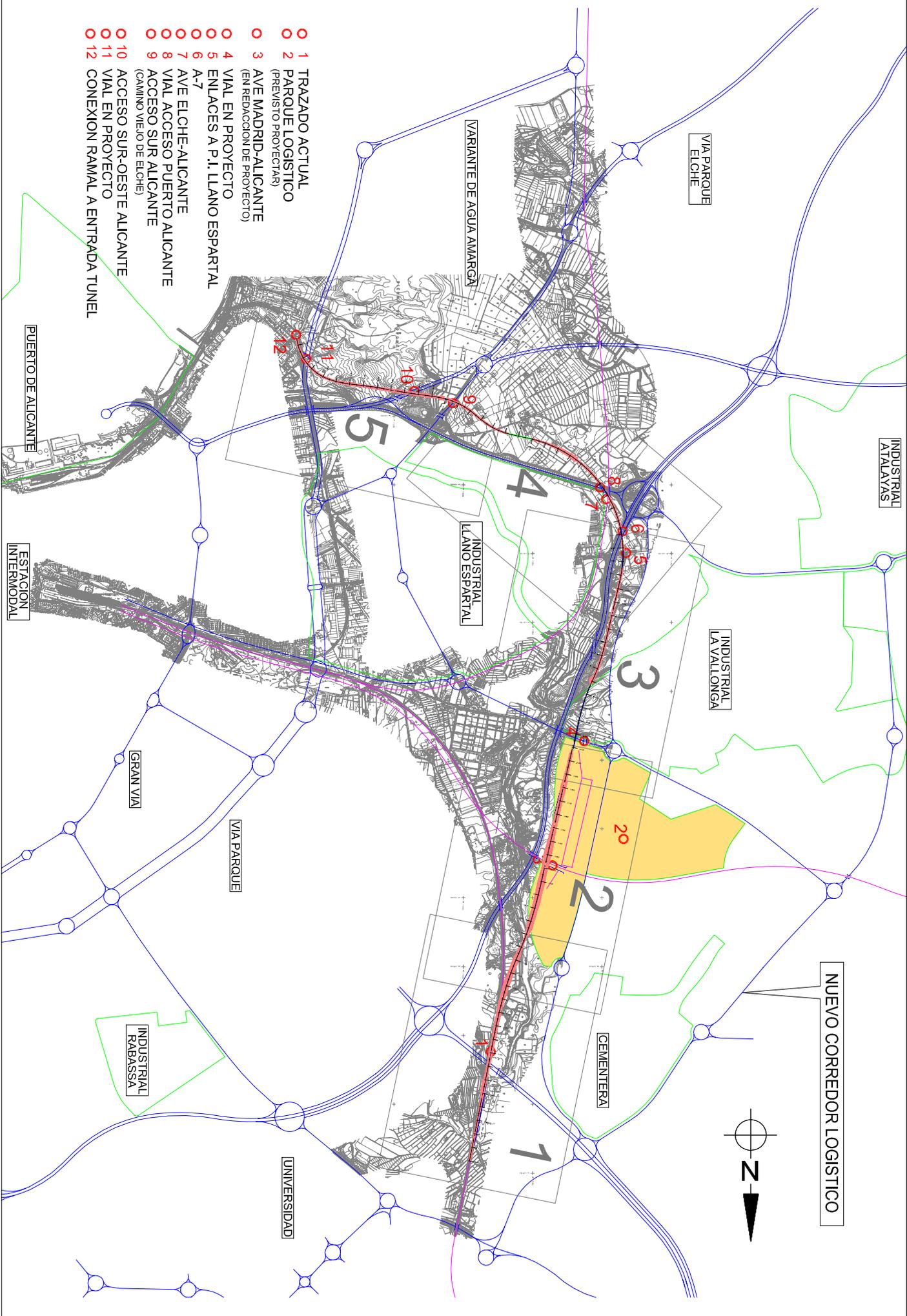
GRAN VIA

VIA PARQUE

PUERTO DE ALCANTE

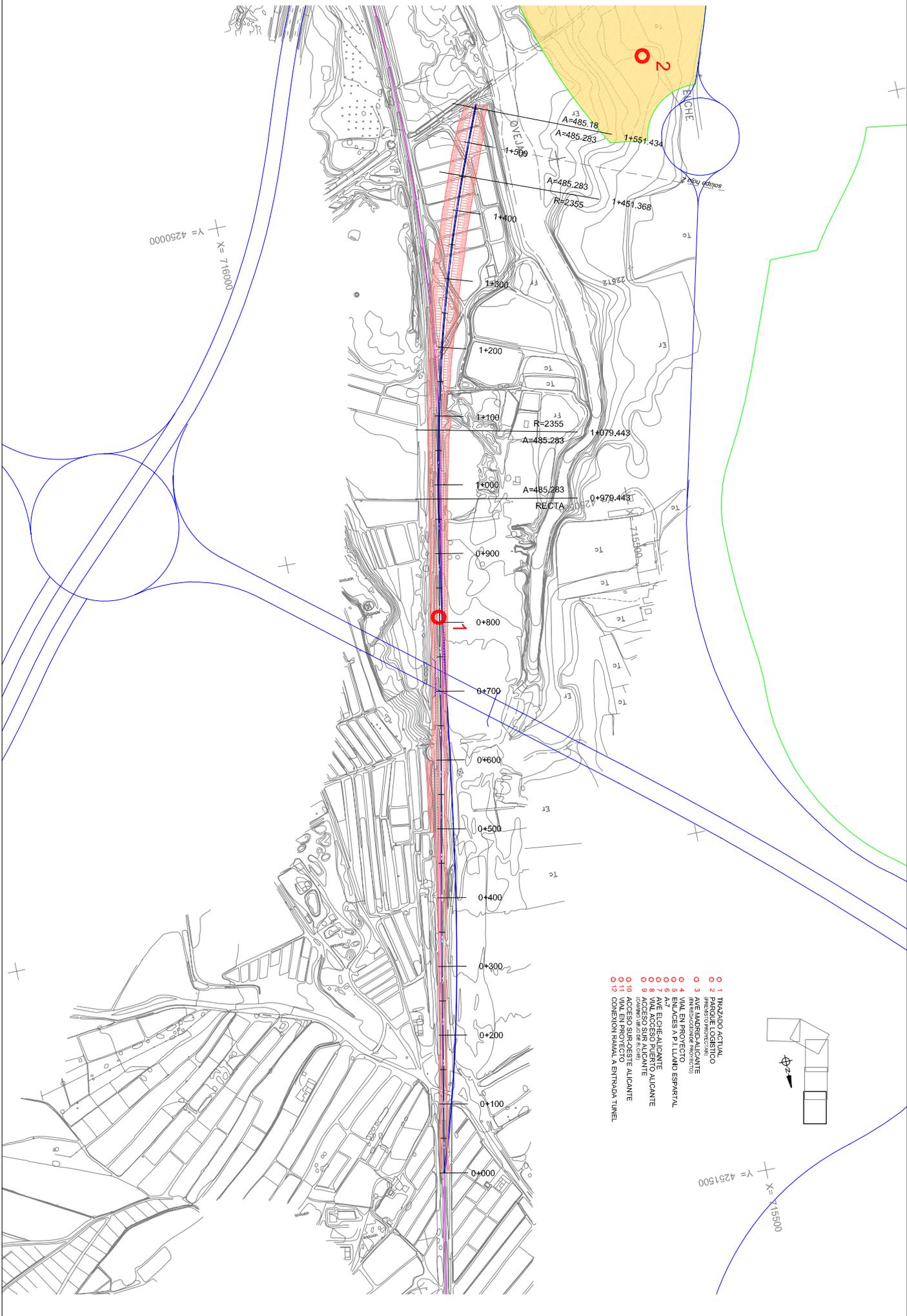
ESTACION  
INTERMODAL

INDUSTRIAL  
RABASSA

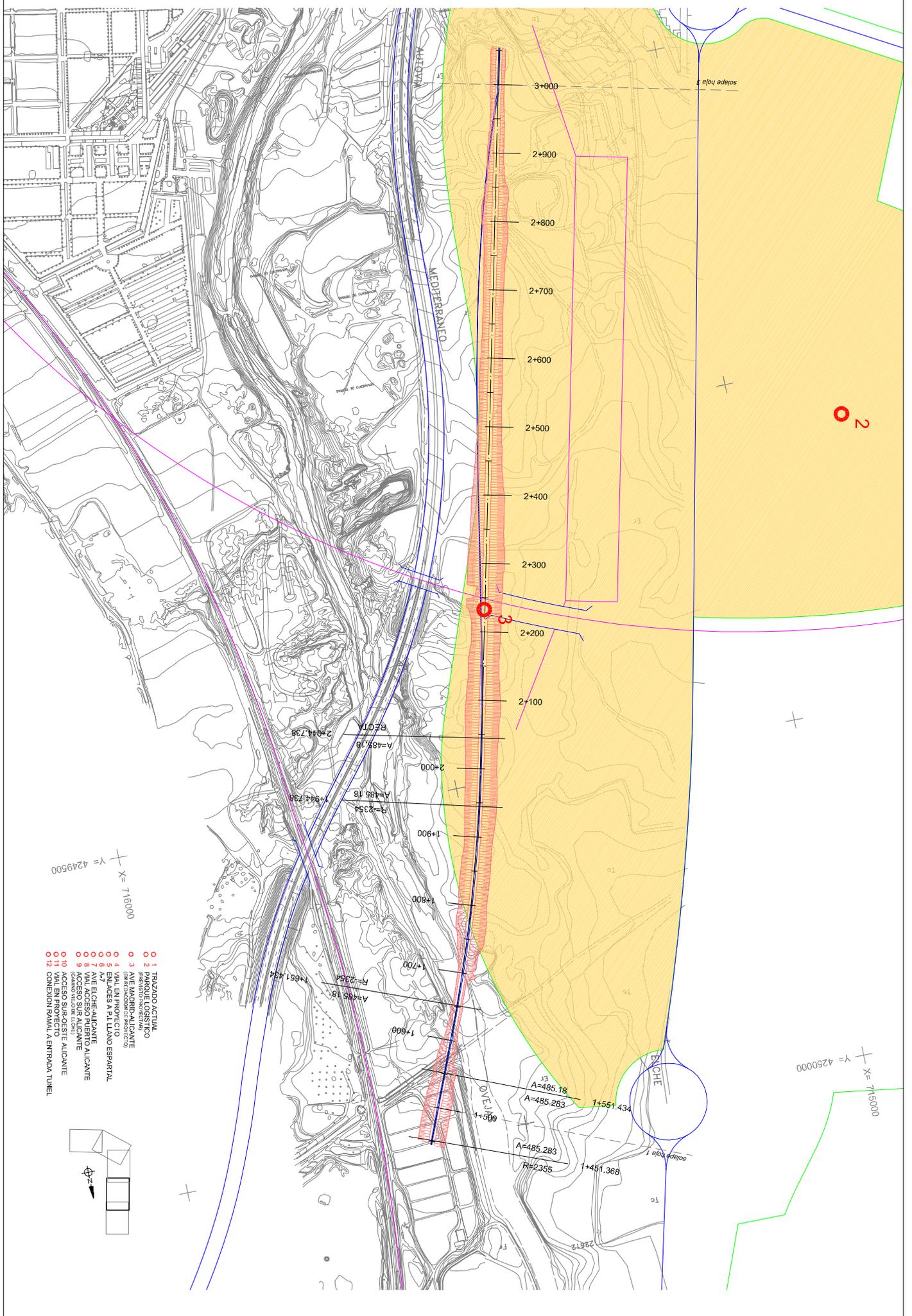


- 1 TRAZADO ACTUAL
- 2 PARQUE LOGISTICO (PREVISTO PROYECTAR)
- 3 AVE MADRID-ALICANTE (EN REDACCION DE PROYECTO)
- 4 VIAL EN PROYECTO ENLACES A P.I. LLANO ESPARTAL A-7
- 5 VIAL ACCESO PUERTO ALCANTE
- 6 AVE ELCHE-ALICANTE
- 7 VIAL ACCESO PUERTO ALCANTE (CAMINO VIEJO DE ELCHE)
- 8 ACCESO SUR ALCANTE
- 9 ACCESO SUR-OESTE ALCANTE
- 10 VIAL EN PROYECTO CONEXION RAMAL A ENTRADA TUNEL
- 11
- 12

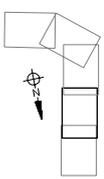








- 0 1 TRAZADO ACTUAL
- 0 2 PARQUE LOGISTICO
- 0 3 AVE MADRID-ALCANTANTE
- 0 4 AVE MADRID-ALCANTANTE (RECONSTRUCCION DE PROYECTO)
- 0 5 TUNEL EN PUNTO CIELO
- 0 6 PASADIZOS EN EL LLANO ESPARTAL
- 0 7 AVE EL CHECAICANTE ALCANTANTE
- 0 8 ACCESO SUR-ALCANTANTE (CANTON VILORIO DE ELIS)
- 0 9 ACCESO SUR-ESTE ALCANTANTE
- 0 10 ACCESO SUR-OESTE ALCANTANTE
- 0 11 CONDENION RAMALLA ENTRADA TUNEL
- 0 12 CONDENION RAMALLA ENTRADA TUNEL





- 0 1 TRAZADO ACTUAL
- 0 2 PARQUE LOGÍSTICO
- 0 3 PRELIMINAR DE PROYECTO
- 0 3 ALTERNATIVA DE ACCESO AL PUERTO
- 0 4 VIAL EN PROYECTO
- 0 5 ENLACES A P.L. LLANO ESPARTAL
- 0 6 VIAL EN PROYECTO
- 0 7 AVE EL CHE-ALICANTE
- 0 8 VIAL ACCESO PUERTO ALCANTANTE
- 0 9 ACCESO SUR ALCANTANTE
- 0 10 ACCESO SUR-OESTE ALCANTANTE
- 0 11 VIAL EN PROYECTO
- 0 12 CONEXION RAMAL A ENTRADA TUNEL

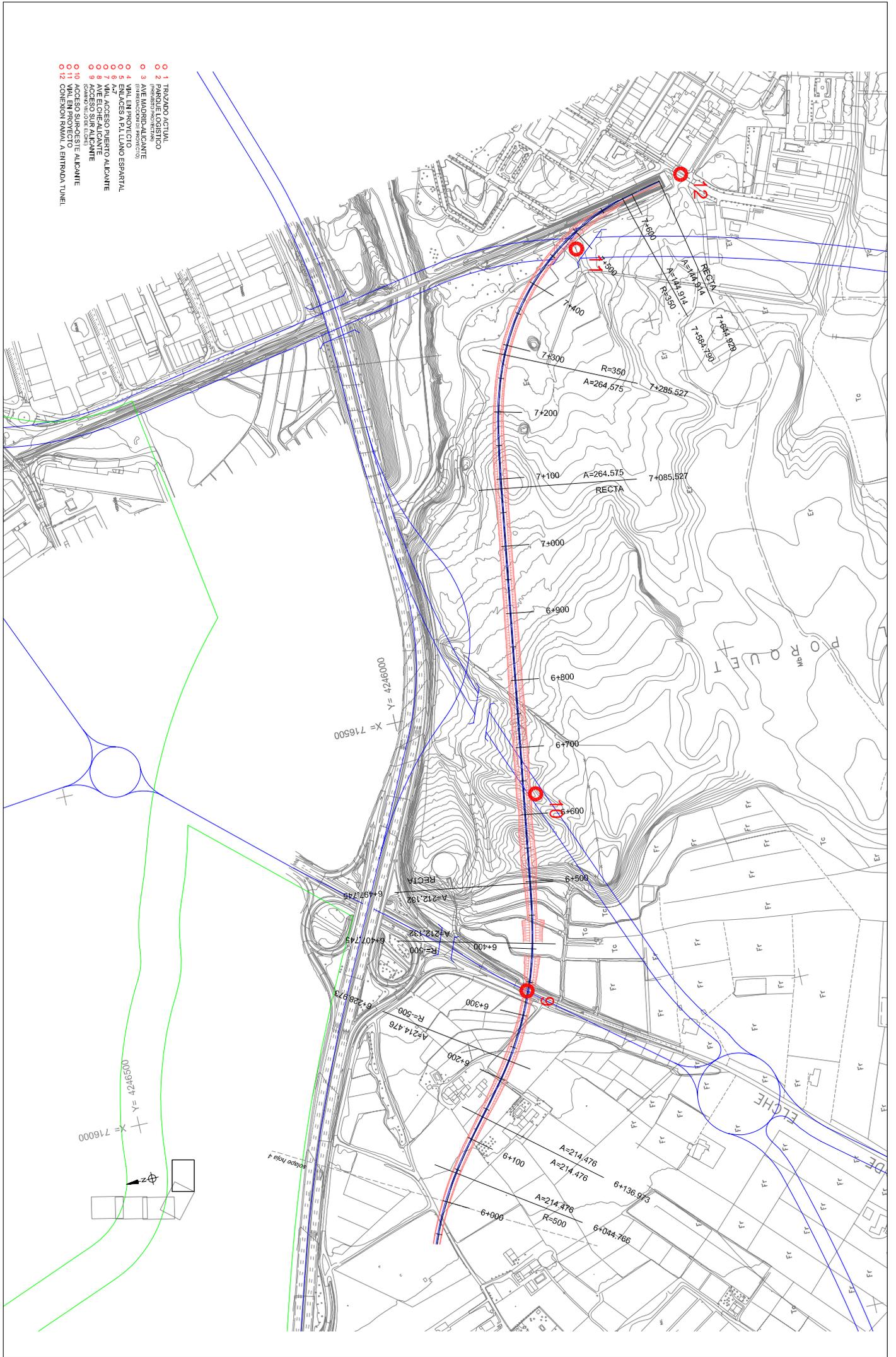








- 0 1 TRAZADO ACTUAL
- 0 2 PARQUE LOGÍSTICO
- 0 3 AVE MADRID-ALCANTE
- 0 4 ENLACES A PL. LLANO ESPARTAL
- 0 5 AVE ELCHE-ALCANTE
- 0 6 ACCESO SUR ALCANTE
- 0 7 VAL EN PROYECTO
- 0 8 AVE ELCHE-ALCANTE
- 0 9 ACCESO SUR ALCANTE
- 0 10 ACCESO SUR-ESTE ALCANTE
- 0 11 VAL EN PROYECTO
- 0 12 CONEXION RAMAL A ENTRADA TUNEL





**PLANOS**  
**PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO**  
**"PLATAFORMA LOGISTICA DE ALICANTE"**

Marzo 2009



**PLANOS**

**PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO "PLATAFORMA LOGISTICA DE ALCANTANE"**

**ÍNDICE**

**PLANOS DE INFORMACIÓN**

- I - 1 SITUACIÓN
- I - 2 ORTOFOTO
- I - 3 CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO
- I - 4 DERECHOS AFECTADOS Y USOS EXISTENTES
- I - 5 CATASTRAL CON IDENTIFICACIÓN PARCELAS AFECTADAS
- I - 6 SERVIDUMBRES
- I - 7 SUPERPOSICIÓN DEL SECTOR EN PATRICOVA
- I - 8 IMAGEN FINAL

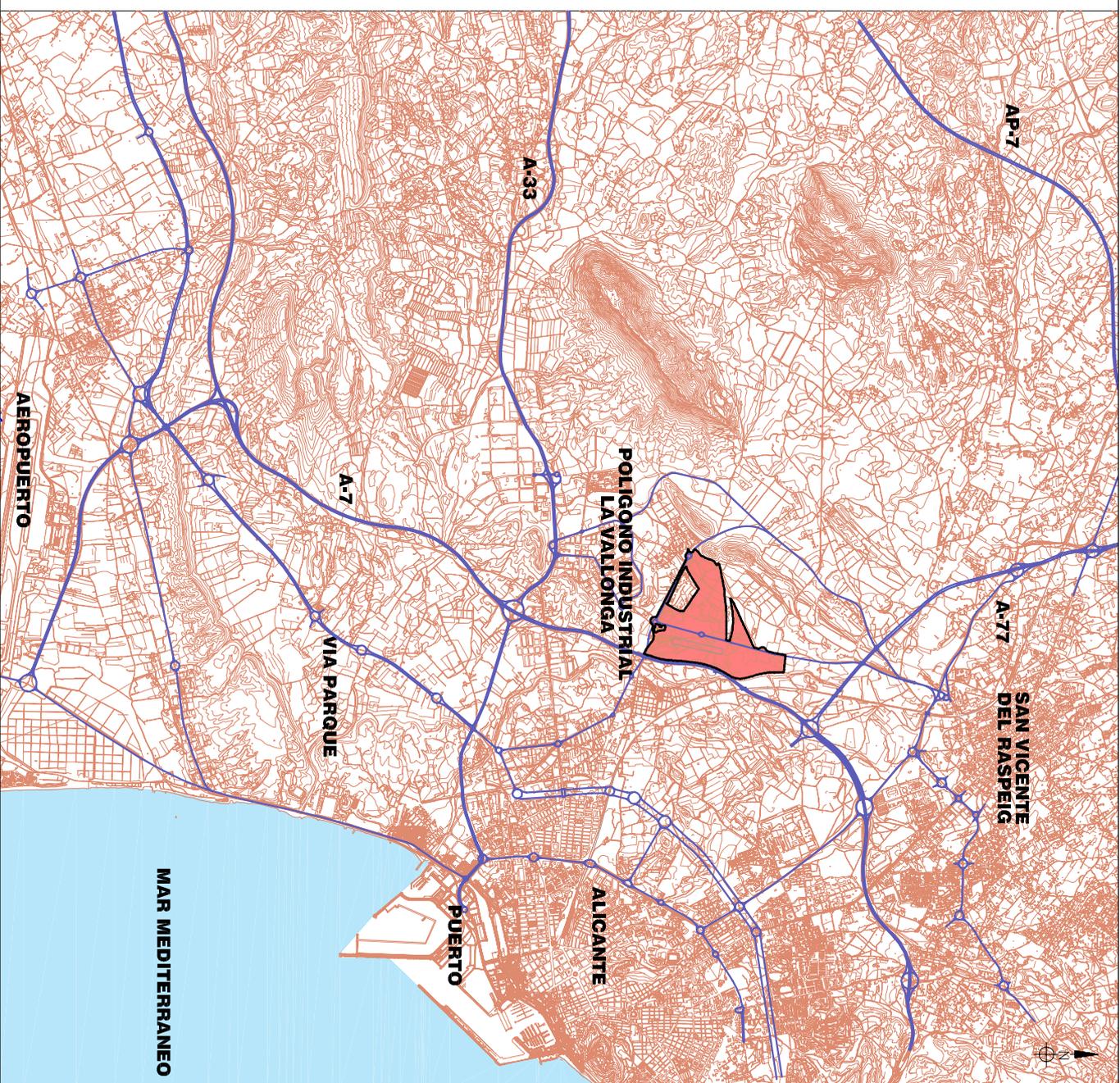
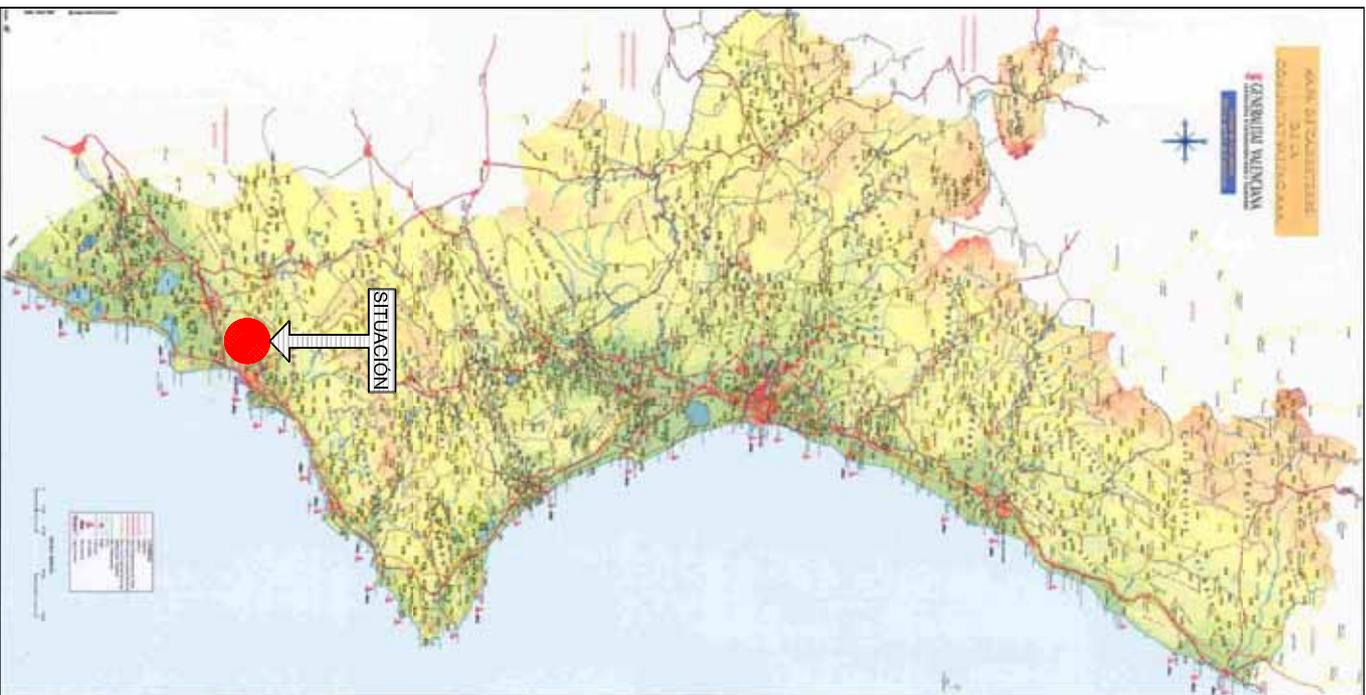
**PLANOS DE ORDENACIÓN**

- 0 - 1 DELIMITACIÓN ÁREA DE RESERVA



**PLANOS DE INFORMACIÓN**







ORTOFOTO	
	INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES O EN EJECUCION
	INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLANEAMIENTO



PLAN ESPECIAL RESERVA DE SUELO  
PLATAFORMA LOGÍSTICA ALICANTE

INFORMACION DEL PROYECTO  
JABIE PALLARUELO  
Ingeniero en Obras Civiles

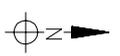
ESCALA GRÁFICA  
1:20.000  
FECHA: MARZO 2019

ORTOFOTO  
MAYO 2019

1-2  
1:50.000



SUELO URBANO



CODIGO	DELIMITACION
SU	[Dotted pattern] AMBITO DEL AREA
APR/2	[Dotted pattern] AMBITO DEL AREA
APR/3	[Dotted pattern] AMBITO DEL AREA
APR/4	[Dotted pattern] AMBITO DEL AREA
APR/5	[Dotted pattern] AMBITO DEL AREA
UA/1	[Dotted pattern] AMBITO DE LA UNIDAD
UA/2	[Dotted pattern] AMBITO DE LA UNIDAD
UA/3	[Dotted pattern] AMBITO DE LA UNIDAD

SUELO URBANIZABLE

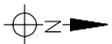
FLANQUEAMIENTO EN EJECUCION	[Dotted pattern]	AMBITO DEL SECTOR
PROGRAMADO	[Dotted pattern]	AMBITO DEL SECTOR
SISTEMAS GENERALES	[Dotted pattern]	SISTEMAS GENERALES INTERIORES
EXPROPIACION	[Dotted pattern]	SISTEMAS GENERALES INTERIORES
APROVECHAMIENTO MEDIO	[Dotted pattern]	AMBITO DE LA UNIDAD
NO PROGRAMADO	[Dotted pattern]	SISTEMAS GENERALES INTERIORES

SUELO NO URBANIZABLE

SISTEMAS GENERALES	[Dotted pattern]	SISTEMAS GENERALES
MANTENIMIENTO	[Dotted pattern]	SISTEMAS GENERALES
EXPROPIACION	[Dotted pattern]	SISTEMAS GENERALES
OPERACIONES INTEGRADAS	[Dotted pattern]	SISTEMAS GENERALES

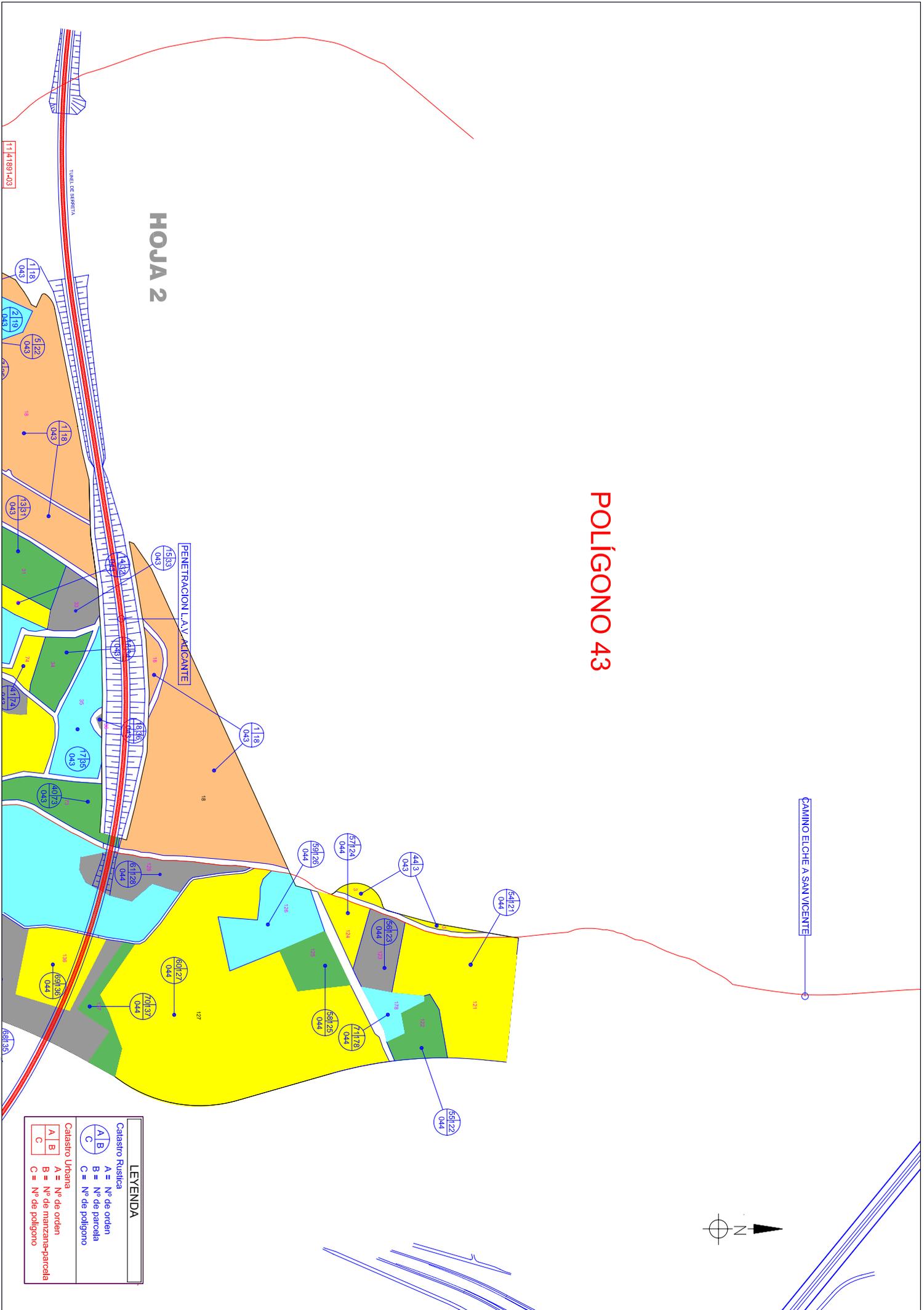




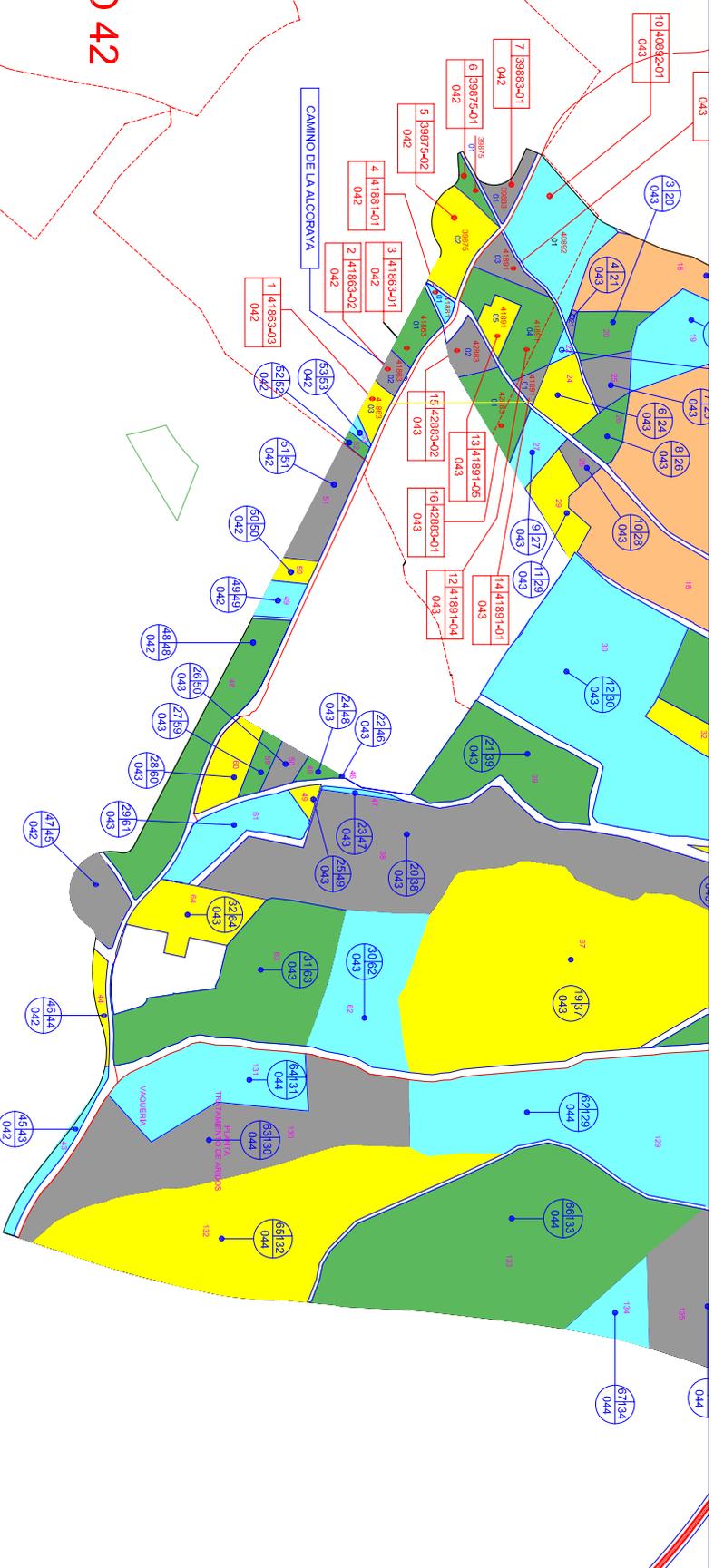


# POLIGONO 43

## HOJA 2



LEYENDA	
<b>Catastro Rustica</b>	
(A/B)	A = Nº de orden
(B)	B = Nº de parcela
(C)	C = Nº de polígono
<b>Catastro Urbana</b>	
(A)	A = Nº de orden
(B)	B = Nº de manzana-parcela
(C)	C = Nº de polígono



# POLIGONO 42

POLIGONO INDUSTRIAL  
LA VALLONGA

# HOJA 1

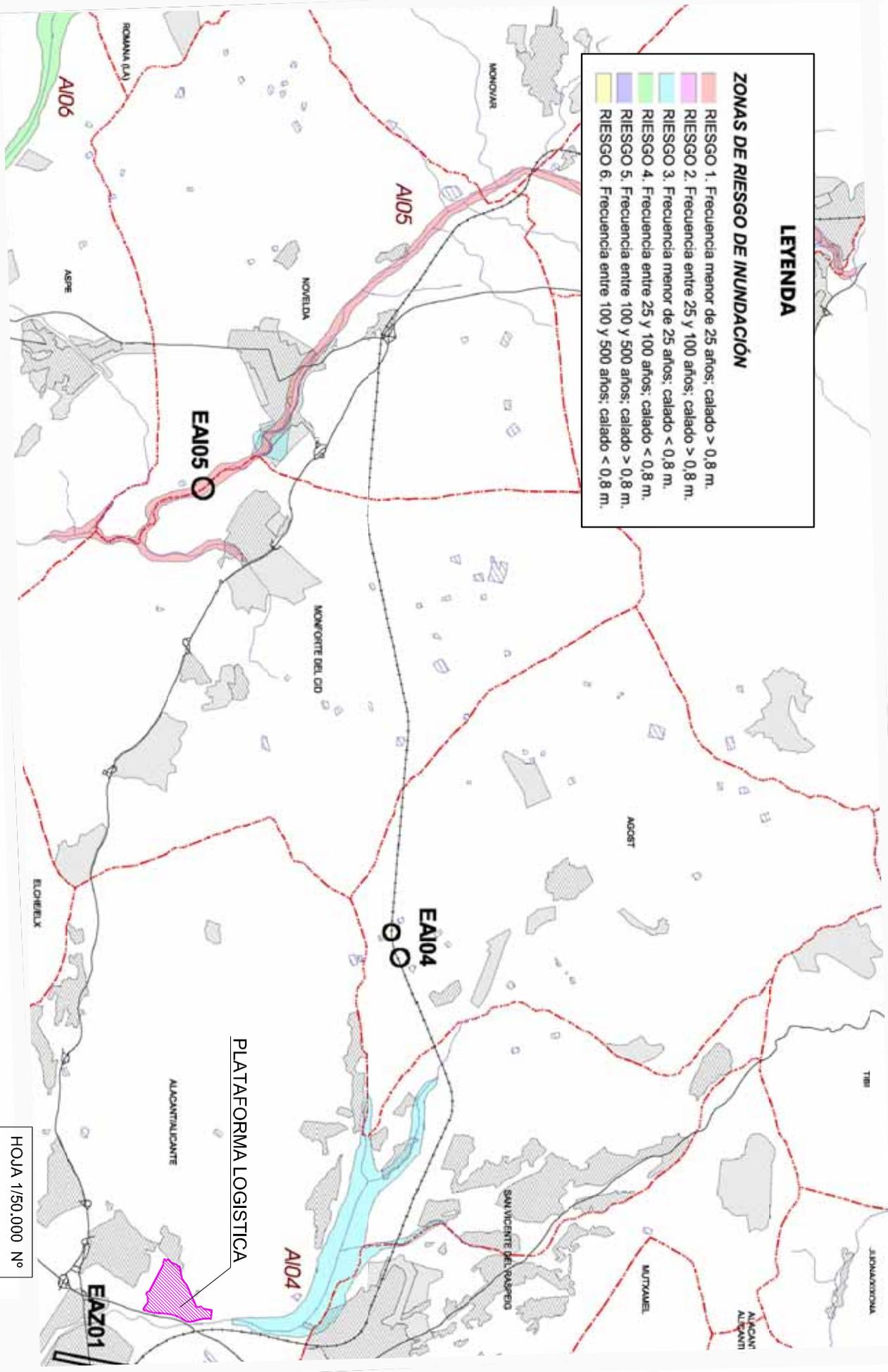
LEYENDA	
<b>Catastro Rustica</b>	
$\frac{A}{B}$	A = Nº de orden
$\frac{B}{C}$	B = Nº de parcela
$\frac{C}{D}$	C = Nº de poligono
<b>Catastro Urbana</b>	
$\frac{A}{B}$	A = Nº de orden
$\frac{B}{C}$	B = Nº de manzana-parcela
$\frac{C}{D}$	C = Nº de poligono



## LEYENDA

### ZONAS DE RIESGO DE INUNDACIÓN

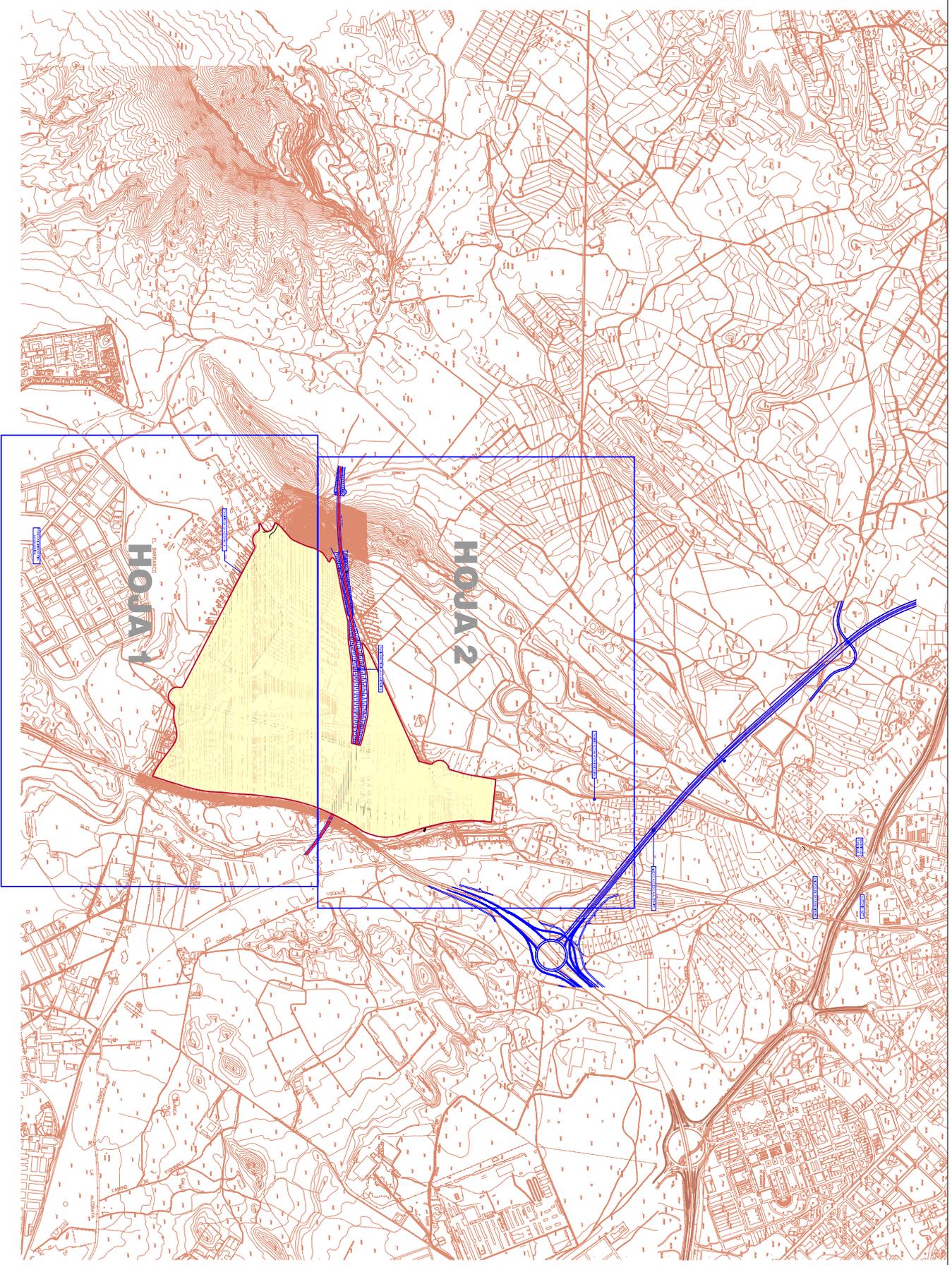
- RIESGO 1. Frecuencia menor de 25 años; calado > 0,8 m.
- RIESGO 2. Frecuencia entre 25 y 100 años; calado > 0,8 m.
- RIESGO 3. Frecuencia menor de 25 años; calado < 0,8 m.
- RIESGO 4. Frecuencia entre 25 y 100 años; calado < 0,8 m.
- RIESGO 5. Frecuencia entre 100 y 500 años; calado > 0,8 m.
- RIESGO 6. Frecuencia entre 100 y 500 años; calado < 0,8 m.

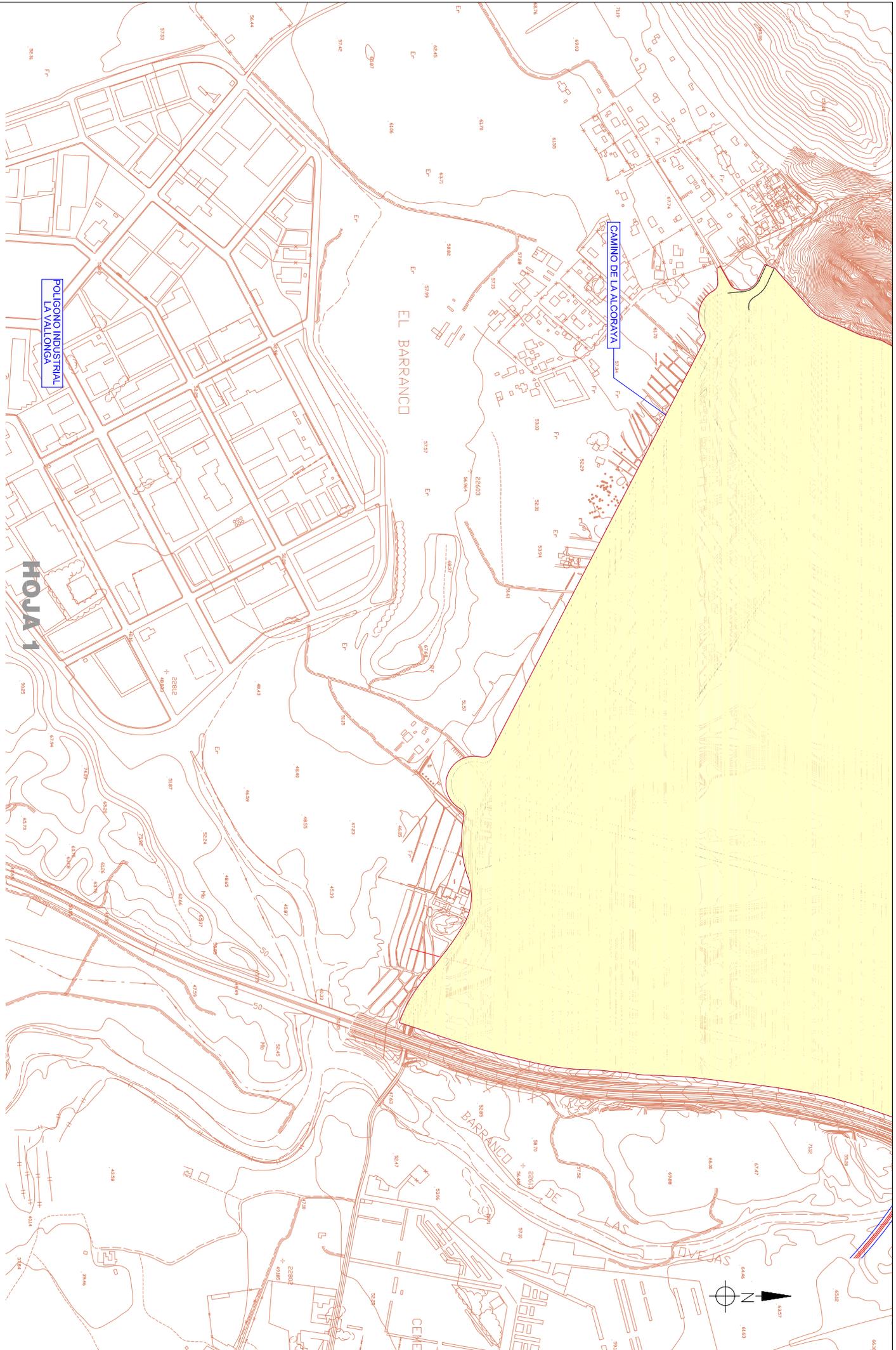


HOJA 1/50.000 N.º  
871



**PLANOS DE ORDENACIÓN**



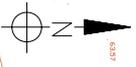


POLIGONO INDUSTRIAL  
LA VALLONGA

CAMINO DE LA ALCORAYA

EL BARRANCO

HOJA 1



**GABRIEL MUÑOCA**  
INGENIERO EN INGENIERIA DE INICIATIVA

PROYECTO DE INICIATIVA  
PLAN ESPECIAL RESERVA DE SUELO  
PLATAFORMA LOGISTICA ALCANTE

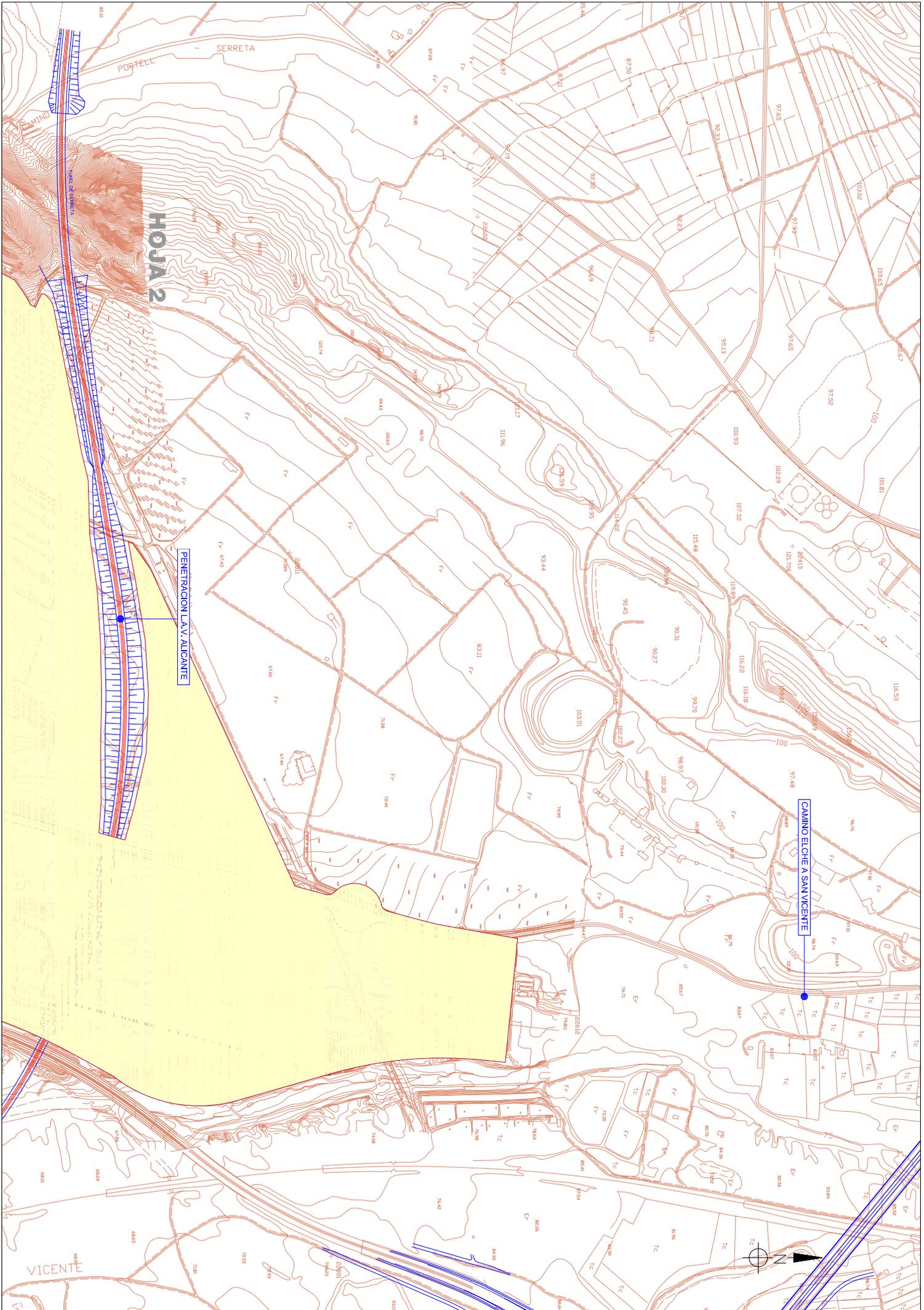
PROYECTO DE INICIATIVA  
PLAN ESPECIAL RESERVA DE SUELO  
PLATAFORMA LOGISTICA ALCANTE

ESCALA: 1:1000

FECHA: 19/06/2014

CONTENIDO: PLANOS DE ORDENACION  
DELIMITACION AREA DE RESERVA

HOJA 1




**GABRIEL MUNOZA**  
 CONSULTORIA INGENIERIA S.L.

PLAN ESPECIAL RESERVA DE SUELO  
 PLATAFORMA LOGISTICA ALCANTE

PROYECTO DE INGENIERIA

CONSULTOR: GABRIEL MUNOZA S.L.  
 AUTORIA: GABRIEL MUNOZA S.L.

ESCALA: 1:5000

FECHA: 12/08/14  
 PROYECTO: 14/08/14

DOCUMENTO: PLANOS DE ORDENACION  
 DELIMITACION AREA DE RESERVA

**O-1**  
 HOJA 1